

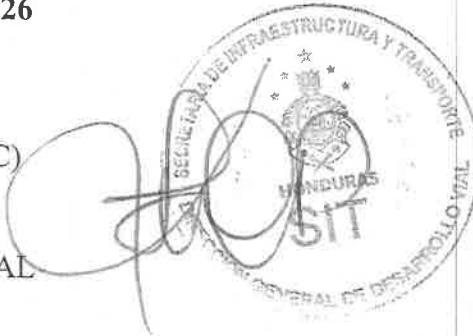
MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-0106-2026

PARA: ING. JUAN ALBERTO NUÑEZ  
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: ING. JUAN CARLOS PINEDA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA: 15 DE ENERO DEL 2026



Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 (L. 8,597,717.39)**, del proyecto:

1	"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-SU-094-2024
---	--	-----------------

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- 1.- Dictamen Legal y Técnico ✓
- 2.-Adjudicación ✓
- 3.- Contrato ✓
- 4.- Captura de la Oncae ✓
- 5.- Fianzas del Contrato ✓
- 6.- Orden de Inicio ✓
- 7.- Suspensiones ✓

Atentamente,



Archivo

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%					
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
<b>Código de proceso:</b>	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso		<b>Observaciones: CONTRATO NO SOBREPASA DEL 25% PRESUPUESTARIO; PASA A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN, PORQUE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ES EN EL AÑO 2026</b>		
<b>Nombre del proceso:</b>	“SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”				
<b>Tipo de aseguramiento:</b>	Contrato Plurianual				
<b>Institución:</b>	Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT				
<b>Gerencia administrativa:</b>	Dirección General de Desarrollo Vial				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
<b>1. Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>					
El proceso se encuentra en el pacc decididamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
<b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b>					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X		N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; <b>características</b> como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); <b>obras accesorias o complementarias</b> que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concuren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?			X		N/A
<b>Solicitante del aseguramiento de la calidad</b>			<b>Comprador público certificado</b>		
Nombre: Juan Carlos Pineda Escoto	Nombre:	Juan Núñez			
Cargo: Director General Desarrollo Vial	CPC N°	0322			
FECHA: 15 de enero de 2026	FECHA:	24/01/2026			
FIRMA:	FIRMA:				

**Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.**

**Comayagüela M.D.C. 15 de enero de 2025.**

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT**, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- 1) No. De contrato: SIT-SU-094-2024.**
- 2) Descripción del contrato: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**
- 3) El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 57424**
- 4) No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso**



**MEMORANDUM No SIT-USL-035-2026**

**PARA:** MSc. ING JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO.  
Dirección General de Desarrollo Vial-SIT.

**DE:** Abg. JOSUÉ DANIEL VILLAÑOR PADILLA.  
Unidad de Servicios Legales

**ASUNTO:** Remisión Opinión Legal SIT-USL-OL-020-2026

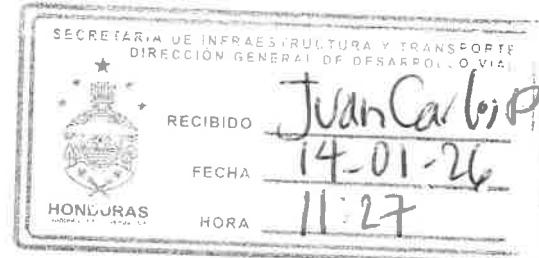
**FECHA:** 13 de enero de 2026.



Sirva la presente para dar cumplimiento al Memorándum No. SIT-DGDV-No. 006-2026 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026). Estoy remitiendo Opinión Legal SIT-USL-OL-020-2026, referente a: "**REVISION DE LOS PROYECTOS QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO 2026-2030, SEGÚN EL FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES.**" inherente al proceso para revision y posterior aprobación ante el Honorable Congreso Nacional.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1250

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
Expediente	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso	
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa	
Objeto	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03510330, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM. ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	
Fecha de Inicio	17/06/2024 06:18:00 p.m.	
Fecha Recepción Ofertas	10/07/2024 02:00:00 p.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	02/07/2024 03:00:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Concurso público nacional	
Etapa	Adjudicado	
Tipo Adquisición	Consultoría	
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Balsa, MDC.	
Valor Pliegos	Lps. 0.00	
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 12327100 contrataciones@sit.gob.hn	
Detalle de la Compra		
Productos y/o Servicios Solicitados	<a href="#">Documentos</a>	<a href="#">Participantes</a>
	<a href="#">Adjudicado a</a>	
Documento	Archivo	
Aviso de Prensa	<a href="#">Lic1211CPN-SIT-014-2024_2do_Proceso100-AvisoDePrensa.jpg</a>	
Pliego o Terminos de Referencia	<a href="#">Lic1211CPN-SIT-014-2024_2do_Proceso201-PliegoTerminosDeReferencia.docx</a>	
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas	<a href="#">Lic1211CPN-SIT-014-2024_2do_Proceso502-ActaDeRecepcionYAperturaDeOfertas.pdf</a>	
Resolución de la Adjudicación	<a href="#">Lic1211CPN-SIT-014-2024_2do_Proceso803-ResolucionDeLaAdjudicacion.pdf</a>	

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-094-2024
Expediente	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso
Proveedor	Constructora Henríquez, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03510530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"
Monto	Lps. 6,878,495.32
Fecha de Inicio	23/09/2024
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantía	Fianza Garantía de Seguro
Garante	Seguros del País S.A.
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre

DESCARGAR



## **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

### **"DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL"**

**CONTRATO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-170-2024**

**PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-019-2024**

**CONTRATO DE SUPERVISOR No.: SIT-SU-094-2024**

**PROCESO DEL SUPERVISOR No.: CPN-SIT-014-2024**

### **FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES**

**CONTRATISTA:  
INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.**

**SUPERVISOR:  
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ, S DE RL DE CV.**

**COORDINADOR:  
ING. GERAL ALVARADO**

**TEGUCIGALPA M.D.C. 11 DE DICIEMBRE DE 2025**



## **1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO**

- 1.1 Adjudicación de proyecto**
- 1.2 Contrato del proyecto**
- 1.3 Orden de Inicio**
- 1.4 Suspensiones y reinicios (si las hay)**
- 1.5 Modificaciones de contrato**
- 1.6 Ordenes de Cambio**
- 1.7 Otros como: Especificaciones u Notas.**

## **2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO CONTRATISTA**

### **2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO**

**PROCESO No. LPN-SIT-019-2024** "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

### **2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)**

El tramo en el que se encuentra este proyecto es la Ruta 105 y conecta con la Ruta 128 hacia el Municipio de Esquías en el Departamento de Comayagua y con la Ruta 43 hacia el municipio de el Porvenir en Francisco Morazán, este este tramo se encuentra entre las coordenadas siguientes:

#### **1. Coordenada inicial:**

Coordenada 1: 14°47'31.68"N  
Coordenada 2: 87°20'21.10"O

#### **2. Coordenada final:**

Coordenada 1: 14°45'44.35"N  
Coordenada 2: 87°19'29.15"O



## 2.3 ALCANCE

El proyecto consiste en la pavimentación de aproximadamente 5.10 Kms; según la sección típica de diseño, la carretera se compone de dos carriles (uno por sentido de circulación), con una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor de 15.0 cm y un ancho de 7.0 m (3.50 m por carril), la rodadura se ha configurado con losas cortas cuyas dimensiones son de 1.75m x 2.00m; se debe llenar con material selecto hasta llegar a los niveles de subrasante de diseño para poder mejorar la geometría horizontal y vertical.

## INFORMACION GENERAL DE PROYECTO DEL CONTRATANTE

### I. DATOS GENERALES

#### 1. Institución:

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte**
- **Siglas: SIT**

#### 2. Responsable del reporte:

- **Nombre: Ing. Geral Alvarado**
- **Cargo: Coordinador de proyecto / SIT**
- **Teléfono: 3141-5509**
- **Correo: geralalexander@gmail.com**

#### 3. Fecha de elaboración del reporte: 11 diciembre del 2025

### II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

#### 4. Tipo de contrato:

- **Obra publica**
- **Adquisición de bienes**
- **Servicios de Consultoría**
- **Otro (especificar):**



## 5. Datos contractuales de Construcción:

- **Numero de contrato: SIT – CO – 170 - 2024**
- **Fecha de firma: 21 junio del 2024**
- **Vigencia Total: Desde 04 noviembre del 2024 hasta 28 noviembre del 2025.**

## 6. Monto total:

- **Lempiras: 64,115,377.89**
- **Moneda extranjera (especificar):NO APLICA**

## 7. Financiamiento:

- **Recursos propios:**
- **Préstamo externo (Institución):**
- **Donación (ente cooperante):**
- **Otro (especificar):**

## III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

## 3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DEL SUPERVISOR

### 3.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

**PROCESO No. CPN-SIT-014-2024** "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

### 3.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo en el que se encuentra este proyecto es la Ruta 105 y conecta con la Ruta 128 hacia el Municipio de Esquías en el Departamento de Comayagua y con la Ruta 43 hacia el municipio de el Porvenir en Francisco Morazán, este este tramo se encuentra entre las coordenadas siguientes:

**1. Coordenada inicial:**

Coordenada 1: 14°47'31.68"N

Coordenada 2: 87°20'21.10"O

**2. Coordenada final:**

Coordenada 1: 14°45'44.35"N

Coordenada 2: 87°19'29.15"O

### **3.3 ALCANCE**

El proyecto consiste en la pavimentación de aproximadamente 5.10 kms; según la sección típica de diseño, la carretera se compone de dos carriles (uno por sentido de circulación), con una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor de 15.0 cm y un ancho de 7.0 m (3.50 m por carril), la rodadura se ha configurado con lasas cortas cuyas dimensiones son de 1.75m x 2.00m; se debe llenar con material selecto hasta llegar a los niveles de subrasante de diseño para poder mejorar la geometría horizontal y vertical.

## **INFORMACION GENERAL DE PROYECTO DEL CONTRATANTE**

### **IV. DATOS GENERALES**

**8. Institución:**

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte**
- **Siglas: SIT**

**9. Responsable del reporte:**

- **Nombre: Ing. Geral Alvarado**
- **Cargo: Coordinador de proyecto / SIT**
- **Teléfono: 3141-5509**
- **Correo: geralalexander@gmail.com**

**10. Fecha de elaboración del reporte: 11 diciembre del 2025**

## V. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

### 11. Tipo de contrato:

- **Obra publica**
- **Adquisición de bienes**
- **Servicios de Consultoría**
- **Otro (especificar):**

### 12. Datos contractuales de Supervisión:

- **Numero de contrato: SIT – SU - 094 - 2024**
- **Fecha de firma: 23 septiembre del 2024**
- **Vigencia Total: Desde 14 octubre del 2024 hasta 13 diciembre del 2025.**

**Fecha de suspensión temporal de actividades:**  
**29 de octubre del 2024**

**Fecha de reinicio de actividades:**  
**04 de noviembre del 2024**

### 13. Monto total:

- **Lempiras: L 8,597,717.39**
- **Moneda extranjera (especificar):NO APLICA**

### 14. Financiamiento:

- **Recursos propios:**
- **Préstamo externo (Institución):**
- **Donación (ente cooperante):**
- **Otro (especificar):**

## VI. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

### 15. Justificación de continuidad:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud. A continuación, se detallan los principales motivos que respaldan la necesidad de concluir este proyecto:

##### 1. Garantizar una obra de calidad y durabilidad a largo plazo

El diseño especificado con concreto hidráulico 4000 PSI responde a estándares técnicos que aseguran:

- Mayor resistencia estructural
- Reducción significativa de costos de mantenimiento futuro.
- Mayor vida útil frente a condiciones climáticas adversas y al tráfico pesado que circula en esta región.
- Interrumpir el proyecto comprometería la calidad final de la obra, afectando la funcionalidad de la vía y desperdimando la inversión ya realizada.

##### 2. Conectar de forma eficiente a múltiples comunidades

- Este tramo vial constituye una ruta estratégica que enlaza directamente:
- Victoria Yoro.
- San José del Potrero Comayagua
- Esquías Comayagua
- El Porvenir Francisco Morazán
- Diversos caseríos, zonas productivas y puntos de abastecimiento.
- La pavimentación completa permitirá una conexión rápida, segura y continua entre estas comunidades, fomentando la movilidad de personas, bienes y servicios. La falta de continuidad obstaculiza el desarrollo social y limita la integración territorial de la región.

### **3. Impulsar el desarrollo económico y productivo de Minas de Oro, Comayagua**

Comayagua es un departamento con alta producción agrícola, turística y cafetalera. Una vía pavimentada permitirá:

- Facilitar el transporte de productos hacia mercados locales y nacionales.
- Reducir costos logísticos para productores y comerciantes.
- Evitar pérdidas de productos por el mal estado de caminos de tierra en época de lluvia.
  
- Fomentar la atracción de inversión y oportunidades de empleo.
- La continuidad del proyecto genera un impacto directo en la economía familiar y en la competitividad de la región.

### **4. Mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes**

- Una vía en proceso de construcción que no se concluye representa riesgos graves:
- Superficies irregulares.
- Tramos con mala señalización.
- Zonas de deslizamientos o erosión.
- Mayor probabilidad de incidentes para vehículos y peatones.
- Finalizar la pavimentación garantiza una ruta segura, reduciendo accidentes y preservando la vida de los usuarios.

### **5. Optimizar el acceso a servicios básicos**

El tramo vial facilita el acceso directo a:

- Centros de salud.
- Instituciones educativas.
- Mercados, comercios y servicios públicos.
- Sitios turísticos.
- Una vía pavimentada mejora la calidad de vida al permitir traslados rápidos y confiables, especialmente en emergencias.

### **6. Cumplir compromisos institucionales y comunitarios**

El proyecto ya cuenta con planificación, inversión inicial y expectativas generadas en la población. Interrumpirlo implicaría:

- Incumplimientos administrativos.

- Pérdida de credibilidad institucional.
- Descontento y afectaciones directas a la ciudadanía.
- Concluir el proyecto demuestra responsabilidad y compromiso con el bienestar de las comunidades.

## **7. Aprovechar la infraestructura existente y evitar deterioro**

Las obras preliminares ya ejecutadas (corte, ampliación, subbase, obras de drenaje, etc.) requieren continuidad inmediata. Si se detiene el proyecto:

- La infraestructura provisional se deteriorará.
- Aumentará el costo de restauración.
- Se perderán avances técnicos valiosos.
- Continuar de forma ininterrumpida evita retrabajos y garantiza la eficiencia del uso de recursos públicos.

## **8. Cláusulas fiscales especiales:**

- **Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)**
  - **Incentivos fiscales**
  - **Otro (especificar):**
  - **Ninguna**

## **16. Asignación presupuestaria por año fiscal:**

### **Partida presupuestaria (SIAFI) DEL CONTRATISTA**

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	<b>64,115,377.89</b>	411	001	008	11	47220	25	00	000
2026									
2027									
2028									

**Partida presupuestaria (SIAFI) DEL SUPERVISOR**

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spq	Proy
2025	<b>8,597,717.39</b>	411	001	008	11	47220	25	00	000
2026									
2027									
2028									

**VII. DECLARACION JURADA**

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.



**Ing. Geral Alvarado**  
Coordinador de proyecto / SIT

## CONCLUSION

La continuidad del proyecto "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" es una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del sector y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora vial, sino un proyecto de infraestructura estratégica que incide directamente en la competitividad regional, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y productivo.

Completar la pavimentación permitirá transformar una ruta históricamente vulnerable en un corredor seguro, moderno y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual y el transporte de carga que caracteriza esta zona agrícola. Asimismo, reducirá los costos de mantenimiento y prolongará la vida útil de la vía, asegurando que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles y sostenibles para las generaciones actuales y futuras.

El proyecto adquiere aún mayor relevancia porque se conecta con la Ruta-43, esencial para la conectividad de múltiples comunidades, infraestructura que garantizará el tránsito permanente incluso en temporadas de lluvia, evitará el aislamiento de poblaciones y permitirá que servicios vitales como salud, educación y abastecimiento funcionen sin interrupciones.

Además, la culminación de la obra impulsará la economía local al facilitar la movilización de productos agrícolas y ganaderos, optimizando los tiempos de traslado, disminuyendo pérdidas y fomentando nuevas oportunidades comerciales. La mejora vial también incentivará la llegada de inversión y turismo, especialmente considerando la cercanía con puntos de interés como Victoria Yoro y El Porvenir Francisco Morazán, lo que incrementará la actividad económica y el empleo en las comunidades circundantes.



## RECOMENDACIONES

- 1. Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobrecostos futuros**
- 2. Fortalecer la supervisión técnica y el control de calidad del concreto hidráulico 4000 PSI**
- 3. Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra.**
- 4. Promover la participación comunitaria y la comunicación continua con los habitantes**

### TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

CONTRATISTA: INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.

Número de Contrato Inicial	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Porcentaje del Incremento acumulado	Resolución Autoriza la Modificación	Monto
SIT-CO-170-2024	04/11/2024	01/06/2025			L51,396,268.83
Número de Modificación No. 1	04/11/2024	01/06/2025	56,225,382.60	0.0%	
Número de Orden de Cambio No. 1	04/11/2024	01/06/2025	56,225,382.60	9.40%	
Número de Modificación No. 2	04/11/2024	28/11/2025	64,115,377.89	24.75%	

SUPERVISOR: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ, S DE R.L. DE C.V.

Número de Contrato Inicial	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Porcentaje del Incremento acumulado	Resolución Autoriza la Modificación	Monto
SIT-SU-094-2024	04/11/2024	16/07/2025			L6,878,495.52
Número de Modificación No. 1	04/11/2024	13/12/2025	8,597,717.39	24.99%	

OFICIO NO. SIT-DSE-1470-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre del 2024

Ingeniero  
**LUIS ROBERTO HENRÍQUEZ SÁNCHEZ**  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**  
Su oficina.

Estimado Ingeniero Henríquez:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024. 2DO. PROCESO, PROYECTO: “SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al informe de recomendación, por un monto total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantía de Cumplimiento, la que deberá ser entregada a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1. Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica).



2. Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
3. Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
4. Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
5. Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
6. Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

**Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada y refrendada.**

El número de contrato asignado para el proceso **CPN-SIT-014-2024. 2DO. PROCESO, PROYECTO: “SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**, es el siguiente: **SIT-SU-094-2024**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el*



*cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".*

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

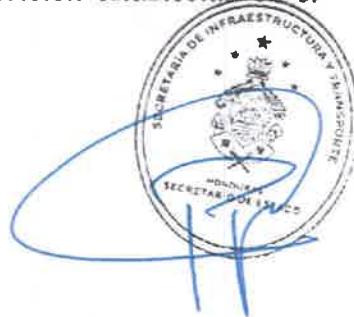
Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.



Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONSTANCIA No. 328-2024**  
**CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO**

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, al Ingeniero LUIS ROBERTO HENRÍQUEZ SÁNCHEZ, representante legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V. se le ha adjudicado el proceso CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO PROYECTO: “SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”, y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar la siguiente Garantía:

**GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto de los honorarios) por la cantidad de: CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 105,029.91)**

1. **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** “LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.  
LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.  
EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.  
LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”
2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.

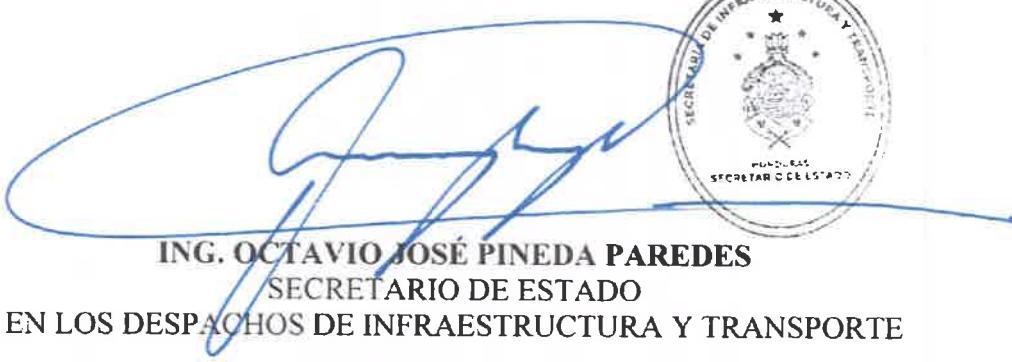


6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza, será de **ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días calendario, contados **a partir de la firma de recibido de esta notificación**. De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la SIT se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de septiembre del 2024



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C., 12 de septiembre de 2024

OFICIO NO. SIT-DSE-1452-2024

Señores (as)

**INGENIERÍA RIEDEL S. DE R.L. DE C.V.**

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada presenta la Constancia solvencia de sus responsabilidades con el IHSS de forma personal y no de la firma consultora, y en atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso, "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
  
ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C., 12 de septiembre de 2024

OFICIO NO. SIT-DSE-1453-2024

Señores (as)

**SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA, S. DE R.L. (SETCCO)**

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

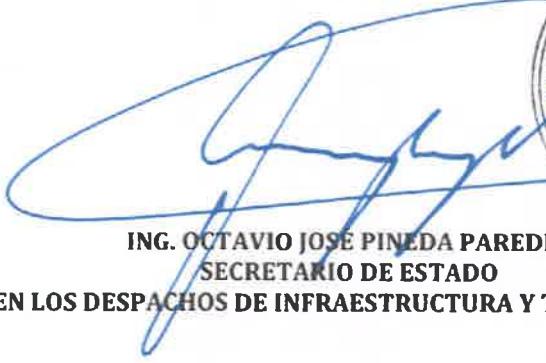
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada NO presenta las copias o fotostáticas con la rúbrica correspondiente del Notario tal y como se establece en el Reglamento del Código del Notariado, Artículo 39, y en atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso, "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C., 12 de septiembre de 2024

OFICIO NO. SIT-DSE-1455-2024

Señores (as)

**CONSULTORES Y PLANIFICADORES REGIONALES DE DESARROLLO, S. DE R. L. (REGIOPLAN)**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. **CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

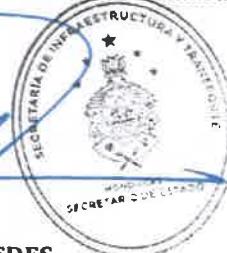
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada presenta la Solvencia de sus responsabilidades con el IHSS y la Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) NO VIGENTE, así como la copia de Constancia de precalificación 2022 para empresas consultoras por lo menos en la PRECALIFICADAS EN CATEGORÍA OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022) sin la rúbrica correspondiente del Notario tal y como se establece en el Reglamento del Código del Notariado, Artículo 39. En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.



ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C., 12 de septiembre de 2024

OFICIO NO. SIT-DSE-1457-2024

Señores (as)  
**COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. **CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada **NO** presenta la Solvencia del Colegio de Profesionales Respectivo, la Solvencia de sus responsabilidades con el IHSS ni la Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso “la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables”. Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: “NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente.”

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



OFICIO NO. SIT-DSE-1458-2024

Señores (as)

**CONSULTORÍAS Y PROYECTOS R&R S. DE R.L.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada no acompaña la Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 35 al 43 de la Ley ESPECIAL DE Lavado de Activos, Constancia de la PGR tanto de la empresa como del Representante Legal, Solvencia del Colegio de Profesionales Respectivo, Solvencia de sus responsabilidades con el IHSS ni la Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1459-2024

Señores (as)  
**INGENIERIA ASTI S. DE R.L.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada NO acompaña la Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 35 al 43 de la Ley ESPECIAL DE Lavado de Activos, la Constancia de la PGR tanto de la empresa como del Representante Legal, la Solvencia del Colegio de Profesionales Respectivo ni la Solvencia de sus responsabilidades con el IHSS. En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora en sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



OFICIO NO. SIT-DSE-1461-2024

Señores (as)  
**CONASH S. DE R.L. DE C.V.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada **NO** presenta la solvencia de sus responsabilidades con el IHSS VIGENTE. En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Ing. Octavio Jose Pineda Paredes", enclosed within a blue oval. To the right of the oval is a circular official seal. The seal contains a central emblem with a lion and a cross, surrounded by the text "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE" at the top and "HON. MJS SECRETARIO DE ESTADO" at the bottom. The entire signature and seal are positioned to the right of the typed name and title.

OFICIO NO. SIT-DSE-1465-2024

Señores (as)

TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

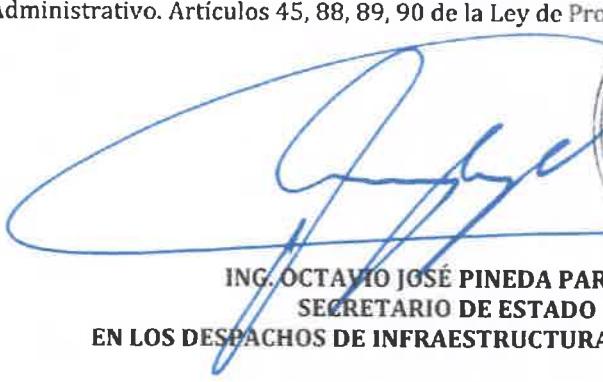
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada NO presenta la Solvencia de sus responsabilidades con el IHSS VIGENTE y no acompaña el Documento Base o Términos de Referencia con todos los anexos, enmiendas u aclaraciones si las hubiera debidamente firmado y sellado (denotando aceptación de los mismos). En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1471-2024

Señores (as)

**CONSULTORES TÉCNICOS, S. DE R. L. DE C. V. (CONSULTEC)**

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

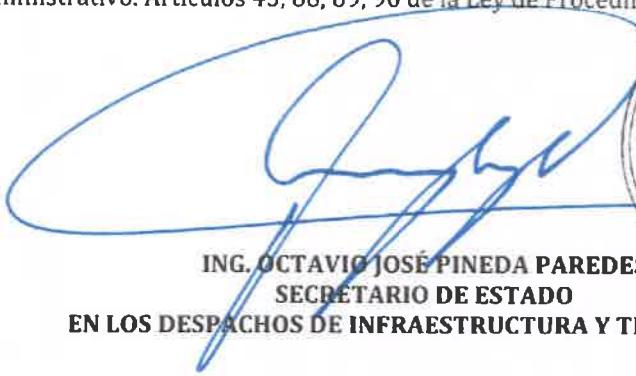
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada NO acompaña el Documento Base o Términos de Referencia con todos los anexos, enmiendas u aclaraciones si las hubiera debidamente firmado y sellado (denotando aceptación de los mismos). En atención a lo que disponen los Términos de Referencia para este proceso "la documentación solicitada en la primera etapa de evaluación no constituye documentos subsanables". Por lo tanto, la propuesta presentada por la firma consultora ha sido considerada como **DESCALIFICADA** y no se tomó en consideración para la evaluación técnica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1464-2024

Señores (as)

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN SEI, S.A.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **59%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



OFICIO NO. SIT-DSE-1456-2024

Señores (as)

**INGENIERÍA TOTAL INTEGRADA S.A. DE C.V. (INGETISA).**

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **88.50%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Señores (as)  
**SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**  
Su Oficina

OFICIO NO. SIT-DSE-1469-2024

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **100%**, considerando su propuesta como **PRIMER SUPLENTE DE ADJUDICACIÓN**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de **Procedimiento Administrativo**.

Atentamente.

  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1468-2024

Señores (as)  
**CONSULTORA OMNI, S. DE R. L.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

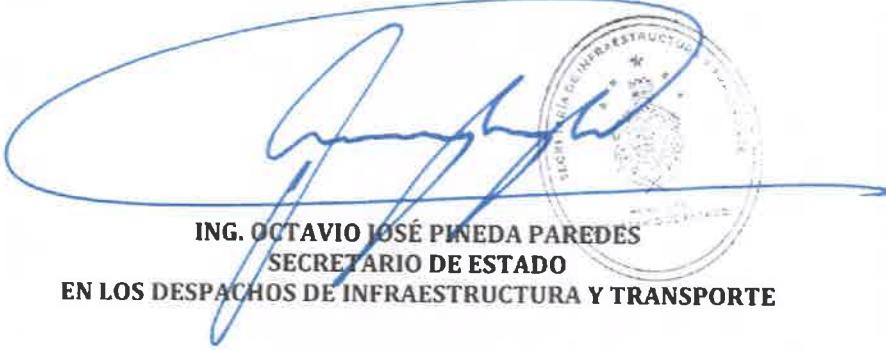
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **98%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1466-2024

Señores (as)

**CONSULTORES EN GEOTECNIA, OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S. DE R. L. (GEODIVH)**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **96%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1467-2024

Señores (as)

**GABINETE TECNICO INGENIEROS CONSULTORES, (GATESA).**

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

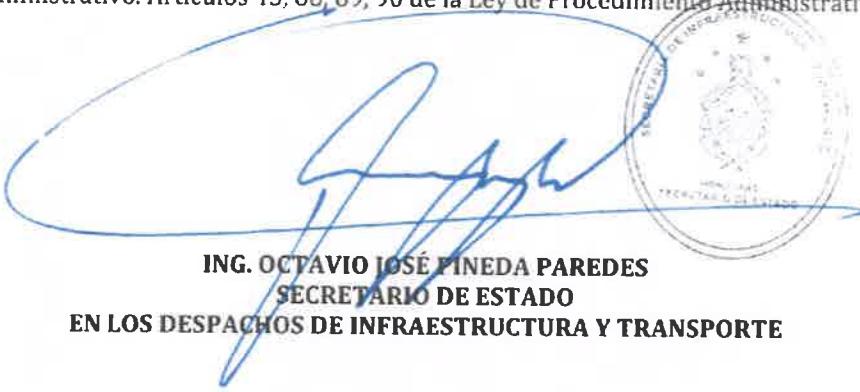
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **98.50%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Señores (as)  
**INGENIERÍA BARMEND S. DE R.L.**  
Su Oficina

OFICIO NO. SIT-DSE-1460-2024

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **99%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Señores (as)

OFICIO NO. SIT-DSE-1462-2024

**CONSULTORA MADEC, S. DE R.L. DE C.V.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **97%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OFICIO NO. SIT-DSE-1454-2024

Señores (as)

**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R.L. (SEPROSCO)**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. **CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **99%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
  
**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

OFICIO NO. SIT-DSE-1463-2024

Señores (as)  
**GEOTECNIA Y PAVIMENTOS S. DE R.L. DE C.V.**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-014-2024, 2DO. PROCESO, PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

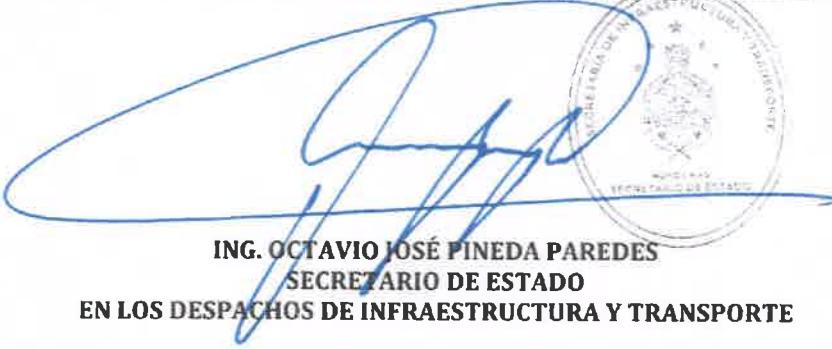
Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, la supervisión del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de propuestas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Asimismo, se le comunica que su representada obtuvo un puntaje técnico de **88%**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACION: La Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente."

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION**  
**No. SIT-SU-094-2024**

**“SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.**

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **11-2024**, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0501197904327**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **05011979043270**, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.** con correo electrónico: [luisro@gmail.com](mailto:luisro@gmail.com), teléfono número (+504) 27853218, y con domicilio legal en Barrio el Portillo Calle Principal Juticalpa Olancho Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **15019002439323**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la “**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**” que a continuación se prescriben:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

**1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

**2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

**3. LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

**4. UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto

**5 FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.

**6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**7. EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.

**8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:** La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL SUPERVISOR**; la Empresa **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**.



**9. INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

**10. SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

**11. RESIDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor

**12. PROYECTO:** “SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto el mantenimiento de la “**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

**1. ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la orden de inicio.

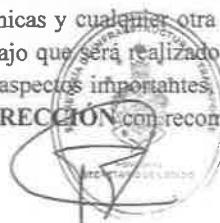
Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

**2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA**

**EL CONSULTOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

**EL CONSULTOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. **REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO**, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y



sugerencias para que, si LA DIRECCIÓN lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con EL CONTRATISTA, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por LA DIRECCIÓN.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a EL CONTRATISTA de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque EL CONTRATISTA cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a EL CONTRATISTA, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de LA DIRECCIÓN.
8. Deberá SUGERIR a EL CONTRATISTA, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por LA DIRECCIÓN previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, siendo avaladas antes de ser firmadas por el INGENIERO COORDINADOR y el Jefe de LA UNIDAD EJECUTORA, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a EL CONTRATISTA y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al EL CONTRATISTA el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por EL CONTRATISTA si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a LA DIRECCIÓN.
17. Presentar a LA DIRECCIÓN un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de LA DIRECCIÓN se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.



18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.  
En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto



➤ Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de LA DIRECCIÓN, todo lo referente a la parte administrativa de EL CONSULTOR, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, LA DIRECCIÓN o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por EL CONTRATANTE), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la linea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN detalladas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a LA DIRECCIÓN en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida la Acta de Recepción del proyecto.
  - Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.
38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de EL CONTRATANTE pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

### 3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

- a) Se conviene que EL CONSULTOR no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL CONSULTOR derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA DIRECCIÓN, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) EL CONSULTOR no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL CONTRATISTA de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en este contrato si por su culpa, negligencia u otras causas a él no imputables. LA DIRECCIÓN se tomará en consideración



la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto.

#### CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**
  - 1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
  - 2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
  - 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
  - 4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
  - 5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de EL CONSULTOR y aceptado por LA DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN. De presentarse lo anterior, EL CONSULTOR presentará a consideración de LA DIRECCIÓN el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del GOBIERNO.
2. Además, EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL CONSULTOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.
3. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un INGENIERO COORDINADOR, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
  - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
  - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
  - c) EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

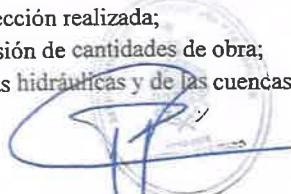
**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:**

EL CONSULTOR debe presentar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un INFORME PRELIMINAR que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;



- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

## 2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
  - Datos Generales
  - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
  - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
  - Estado Financiero del Proyecto.
  - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
  - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
  - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
  - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
  - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
  - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
  - Programa de Trabajo
  - Resumen de las Actividades Ambientales.
  - Estado de las Fianzas
  - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
  - Datos Generales
  - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
  - Cuadro de Avance Económico del Consultor
  - Personal del Consultor
  - Visitas al Proyecto
  - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
  - Prueba de Laboratorio.
  - Correspondencia.
  - Bitácora.
  - Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

## 3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL CONSULTOR presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un INFORME DE CIERRE PARCIAL

## 4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de LA DIRECCIÓN. Este informe reflejará de todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también



incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

**EL CONSULTOR** preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **quince (15) días** después de concluida la obra.

##### 5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

**EL CONSULTOR** preparará un informe describiendo el Estado del las Obras del Proyecto **diez (10)** meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

**LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

- **MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

**EL GOBIERNO** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

##### CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

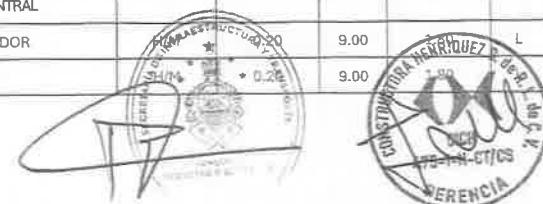
##### CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

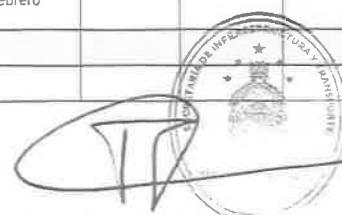
##### CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CIENCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)** según cuadro de cantidades.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X MES	MESES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	TOTAL (LEMPIRAS)
1	SUELDO Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	9.00	1.80	L 55,000.00	L 99,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	9.00	9.00	L 40,000.00	L 360,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.20	9.00	1.80	L 30,000.00	L 54,000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.40	9.00	3.60	L 50,000.00	L 180,000.00
1.1.5	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	H/M	1.00	9.00	9.00	L 32,000.00	L 288,000.00
<b>Sub - Total 1.1</b>							<b>L 981,000.00</b>
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR			9.00		L 15,000.00	L 27,000.00
1.2.2	SECRETARIA			9.00		L 14,000.00	L 25,200.00



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X MES	MESES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	TOTAL (LEMPIRAS)
1.2.3	DIBUJANTE	H/M	0.40	9.00	3.60	L 15,000.00	L 54,000.00
1.2.4	CALCULISTA	H/M	0.40	9.00	3.60	L 18,000.00	L 64,800.00
	<b>Sub - Total 1.2</b>						<b>L 171,000.00</b>
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	L 18,000.00	L 144,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	L 10,500.00	L 84,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	9.00	9.00	L 25,000.00	L 225,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	9.00	9.00	L 10,500.00	L 94,500.00
1.3.5	CADENEROS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	9.00	18.00	L 13,000.00	L 234,000.00
1.3.6	INSPECTOR "A"	H/M	1.00	8.00	8.00	L 18,000.00	L 144,000.00
	<b>Sub - Total 1.3</b>						<b>L 925,500.00</b>
	<b>TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3)</b>						<b>L 2,077,500.00</b>
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L 960,428.25
	<b>TOTAL 2</b>						<b>L 960,428.25</b>
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	9.00	1.80	L 26,000.00	L 46,800.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	9.00	9.00	L 26,000.00	L 234,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	9.00	9.00	L 23,000.00	L 207,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	L 23,000.00	L 207,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	9.00	9.00	L 8,000.00	L 72,000.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	9.00	9.00	L 6,000.00	L 54,000.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	0.50	8.00	4.00	L 15,000.00	L 60,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	L 8,000.00	L 72,000.00
3.1.10	REPRODUCCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	9.00	9.00	L 9,000.00	L 81,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	9.00	9.00	L 9,000.00	L 81,000.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	9.00	9.00	L 7,000.00	L 63,000.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	L 5,000.00	L 40,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	L 4,000.00	L 32,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	9.00	9.00	L 4,500.00	L 40,500.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	L 4,000.00	L 36,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	9.00	18.00	L 4,000.00	L 72,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	8.00	8.00	L 4,000.00	L 32,000.00
	<b>TOTAL 3</b>						<b>L 1,510,300.00</b>
4	GASTOS GENERALES						
	46.20% DE (1+2) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L 1,403,522.85
	15% DE (3) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L 226,545.00
	<b>TOTAL 4</b>						<b>L 1,630,067.85</b>
5	HONORARIOS						





No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X MES	MESES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	TOTAL (LEMPIRAS)
	15% DE (1+2+4) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					L	700,199.42
	<b>TOTAL 5</b>					L	<b>700,199.42</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>					L	<b>6,878,495.52</b>

#### CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CIENCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,878,495.52)**, incluye Honorarios profesionales por la suma de **SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 700,199.42)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO**.

- Este contrato será pagado por suma alzada.

#### FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

*Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.*

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[ \left( \frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left( \frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

*Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.*

ABREVIACION	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

#### Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.

6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

**NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSNSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:**

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

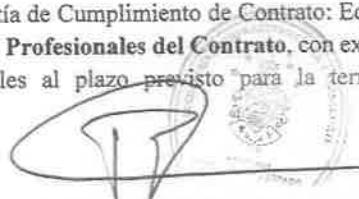
En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS**

**EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**EL CONSULTOR**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo. La Garantía de



Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venga tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

**LA DIRECCIÓN** encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de



los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.

- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándose a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS**

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:**

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación



#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a las de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- d) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- e) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

**EL CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es



imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que excede a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que excede **quince (15)** días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este

fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 113 de el presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus despachos generales ejercicio fiscal 2024

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

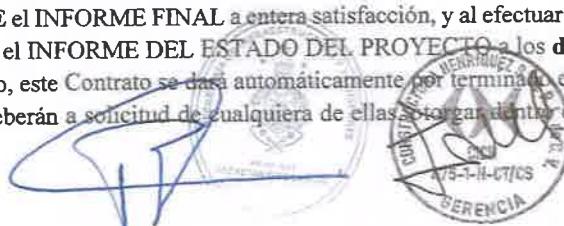
Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, entregar dentro de un plazo de



noventa (90) días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se sometena las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONSULTOR**, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:**

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran, en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si

se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la **información** a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.



- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

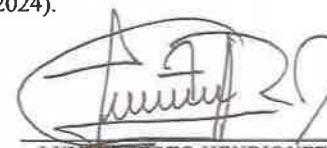
1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevere para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticuatro (2024), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela Departamento de Francisco Morazán, a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492

  
LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.  
R.T.N.: 15019002439323

Comayagüela, M.D.C.

11 de octubre del 2024

OFICIO DGDV/Ext-OdI-077-2024

ORDEN DE INICIO  
No. SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024

INGENIERO

LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Henríquez:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en base al cumplimiento de la **CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b)** por este medio emite la ORDEN DE INICIO, a partir del día **LUNES, 14 DE OCTUBRE DEL 2024**, para la ejecución de los trabajos de supervisión del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** referente al contrato: No. SIT-SU-094-2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Scanned with  
CamScanner

Escaneado CS CamScanner

Comayagüela, M.D.C.

11 de octubre del 2024

OFICIO DGDV/Ext-Ódi-077-2024

ORDEN DE INICIO  
No. SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024

INGENIERO

**LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Henríquez:**

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en base al cumplimiento de la **CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b)** por este medio emite la **ORDEN DE INICIO**, a partir del día **LUNES, 14 DE OCTUBRE DEL 2024**, para la ejecución de los trabajos de supervisión del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" referente al contrato: **No. SIT-SU-094-2024**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.  
28 de octubre del 2024

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0140B-2024

INGENIERO  
**LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.**  
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Henríquez:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-077-2024, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-094-2024, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **29 de Octubre del 2024**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL**

cc: Comisionado en Proyecto (DCDV)  
cc: Jefes de Oficina

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.

01 de noviembre del 2024

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0142F-2024

INGENIERO

**LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Henríquez:**

De acuerdo con el Oficio DIR-DGDV/Ext-0140B-2024, donde se le notificó la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-094-2024, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".** Por este medio se le informa que, para el lunes, **04 de Noviembre del 2024**, se autoriza el reinicio de los trabajos de Supervisión en el proyecto con la orden de inicio No. **SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024**

**Este Reinicio de Actividades se emite en atención a lo establecido y de conformidad con los artículos 119, numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma ley.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

**Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136**



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

Comayagüela, M.D.C.  
21 de Julio del 2025



OFICIO DIR-DGDV/Ext-0115B-2025

INGENIERO  
**LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.**  
SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Henríquez:**

De acuerdo con el OFICIO **DGDV/Ext-OdI-077-2024**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-094-2024, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **22 de julio del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)  
Cc: Archivo.

**Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136**

## MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN  
CONTRATO NO.: SIT-SU-094-2024

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000-4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Nosotros OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801199024191 de este domicilio, actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), como "EL CONTRATANTE", facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto, y "EL CONSULTOR", LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0501197904327, con Registro Tributario Nacional No. 05011979043270 representante legal de la empresa CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V. , con domicilio en Barrio el Portillo, Juticalpa, Olancho, Honduras, correo [consthen@yahoo.com](mailto:consthen@yahoo.com), teléfono (504) 2785-3218/9441-4037, Empresa Constituida conforme las leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. 15019002439323, hemos convenido en suscribir la presente MODIFICACIÓN No.1 al Contrato de Servicios de Supervisión del Proyecto de "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000-4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". en base a las consideraciones legales siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue suscrito el contrato de servicios de Supervisión No.SIT-SU-094-204, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000-4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L. 6,878,495.52); con un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita La Dirección.

**CONSIDERANDO (2):** Que con OFICIO DGDV/Ext-Odi-077-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, se emitió la orden de inicio No.SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024 del contrato SIT-SU-094-2024 a partir del 14 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO (3):** Que con OFICIO DIR-DGDV/Ext-0140B-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, se emitió la notificación de suspensión de actividades de acuerdo con el Oficio DGDV/Ext-Odi-077-2024 del contrato SIT-SU-094-2024 a partir del 29 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO (4):** Que con OFICIO DIR-DGDV/Ext-00142F-2024 de fecha 01 de noviembre del 2024, se emitió la orden de reinicio de los trabajos de Supervisión en el



proyecto No. SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024 del contrato SIT-SU-094-2024 a partir del 04 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 21 de junio del año 2024 se formalizó el Acuerdo de CONTRATO No. SIT-CO-170-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA" por un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L. 51,396,268.83), con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIO (7 MESES) contados a partir de la Orden de Inicio.

**CONSIDERANDO (6):** Que con fecha 04 de noviembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante Oficio No. SIT-DGDV-PIM-CO-040-2024, con base al cumplimiento de la CLAUSULA III: ORDEN DE INCIO Y PLAZO, inciso a. instruyó al contratista iniciar las actividades en el proyecto "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA" a partir del lunes 04 de noviembre de 2024.

Que con OFICIO DIR-DGDV/Ext-00142F-2024 de fecha 01 de noviembre del 2024, se emitió la orden de reinicio de los trabajos de Supervisión en el proyecto No. SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024 del contrato SIT-SU-094-2024 a partir del 04 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 13 de enero de 2025 se firmó la Orden de Cambio #1 del contrato, tomando en cuenta disminuciones mínimas y aumentos considerables en las cantidades de obra, aumentando en un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 4,829,113.77), que representa un 9.40% de aumento, modificando el contrato a un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 56,225,382.60).

**CONSIDERANDO (8):** Que según se manifiesta en el Documento de Justificación para la Modificación No.2 del Contrato SIT-CO-170-2024. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA" de fecha 21 de mayo del 2025, elaborado por la Supervisión Constructora Henríquez S. de R.L. de C.V.; es necesaria la inclusión de nuevas actividades, así mismo un aumento de las cantidades de obra contractuales para garantizar un proceso constructivo óptimo de acuerdo con las necesidades presentadas en el sitio.

**CONSIDERANDO (9):** Que, como consecuencia a lo anterior y de acuerdo con las cantidades estimadas, se ha determinado readecuar las cantidades de obra, incorporar nuevos conceptos, representando un incremento del monto total contratado.

**CONSIDERANDO (10):** Que la presente Modificación No.2 se requiere para permitir lograr la ejecución de las obras según los alcances originales y nuevos del proyecto, por lo que se deberá incrementar el monto contractual en SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L. 7,889,995.29) por lo que el nuevo monto del contrato será de SESENTA



Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L.64,115,377.89)

**CONSIDERANDO (11):** Que, debido a los nuevos alcances y las nuevas cantidades requeridas, falta de permiso de dueño de propiedad, problemas con el diseño original, condiciones climáticas adversas y la ampliación en longitud del proyecto, que generan un incremento del monto total del contrato, se hace necesario la ampliación del plazo del contrato por un tiempo de **180 DÍAS CALENDARIO**, siendo el nuevo **PLAZO DE EJECUCIÓN** de **390 DIAS CALENDARIO** y la nueva fecha de finalización el 28 de noviembre de 2025.

**CONSIDERANDO (12):** Que para atender los trabajos de Supervisión dentro del plazo de ejecución del **CONTRATISTA** y la **Modificación No.2** que se está trabajando, se requiere incrementar a **150 días** calendarios el tiempo del contrato de la Supervisión a un plazo de **420 días** calendarios contados a partir de la fecha de la orden de inicio que emita **LA DIRECCIÓN**. Por lo que, es necesario generar la presente **Modificación No. 1** de ampliación de tiempo, del contrato **SIT-SU-094-2024**.

**CONSIDERANDO (13):** Que, para atender los trabajos de Supervisión dentro del plazo, se requiere modificar mediante **Modificación No.1**, en el monto del contrato con un incremento de **(24.99415555%)**, para atender los trabajos de ampliación en el alcance de las Actividades, que incrementan, en una ampliación de tiempo según la solicitud de la Empresa Constructora, Siendo necesario generar la presente **Modificación No. 1**, para incrementar el monto de contrato **SIT-SU-094-2024**.

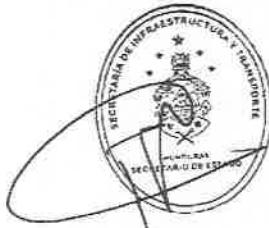
**CONSIDERANDO (14):** Que el contrato de **EL CONSULTOR** en su **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** establece en el inciso a); **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en Vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los términos de ese contrato que puedan resultar afectados.

**CONSIDERANDO (15):** Que en el contrato de Servicios de Supervisión de **EL CONSULTOR**: El monto de este se ha estimado un incremento en el monto del Contrato, equivalente a **(24.99415555%)**, el cual corresponde a **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 87/100 CENTAVOS (L 1,719,221.87)**, Quedando en un monto final modificado de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L 8,597,717.39)**; y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante suma alzada. El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción de obra del proyecto.



## Cuadro según contrato SIT-SU-094-2024

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL					
		UNIDAD	TIEMPO H/M	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD / TOTAL	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
I	Sueldos y Salarios						
1.1	Personal Profesional						
1.01	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	9	1.80	55,000.00	99,000.00
1.02	Ingeniero Residente	H/M	1.00	9	9.00	40,000.00	360,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	9	1.80	30,000.00	54,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.40	9	3.60	50,000.00	180,000.00
1.05	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	9	9.00	32,000.00	288,000.00
	Sub Total 1						981,000.00
1.2	Oficina Central						
2.01	Administrador	H/M	0.20	9	1.80	15,000.00	27,000.00
2.02	Secretaria	H/M	0.20	9	1.80	14,000.00	25,200.00
2.03	Dibujante	H/M	0.40	9	3.60	15,000.00	54,000.00
2.04	Calculista	H/M	0.40	9	3.60	18,000.00	64,800.00
	Sub Total 1.2						171,000.00
1.3	Personal de Campo						
3.01	Laboratorista	H/M	1.00	8	8.00	18,000.00	144,000.00
3.02	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	8	8.00	10,500.00	84,000.00
3.03	Topógrafo	H/M	1.00	9	9.00	25,000.00	225,000.00
3.04	Ayudante de Topógrafo	H/M	1.00	9	9.00	10,500.00	94,500.00
3.05	Cadeneros (2) (PRISMA)	H/M	2.00	9	18.00	13,000.00	234,000.00
3.06	Inspector "A"	H/M	1.00	8	8.00	18,000.00	144,000.00
	Sub Total 1.3						925,500.00
	Sub Total I						2,877,500.00
2	Beneficios Sociales						
2.01	46.23% DE I ((INSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC...))						960,428.25
	Sub Total II						960,428.25
3	Gastos Directos						
	Materiales y Suministros						
3.1.01	Aquila de Vehículo Gerente de Proyecto	MES	0.20	9	1.80	26,000.00	46,800.00
3.1.02	Aquila de Vehículo Ingeniero Residente	MES	1.00	9	9.00	26,000.00	234,000.00
3.1.03	Aquila de Vehículo Laboratorio	MES	1.00	9	9.00	23,000.00	207,000.00
3.1.04	Aquila de Vehículo Topografía	MES	1.00	9	9.00	23,000.00	207,000.00
3.1.05	Vivienda de campo para Ingenieros	MES	1.00	9	9.00	8,000.00	72,000.00
3.1.06	Vivienda de campo para personal de campo	MES	1.00	9	9.00	6,000.00	54,000.00
3.1.07	Equipo de laboratorio	MES	1.00	8	8.00	10,000.00	80,000.00
3.1.08	Pruebas de laboratorio	MES	0.50	8	4.00	15,000.00	60,000.00
3.1.09	Equipo de Topografía	MES	1.00	9	9.00	8,000.00	72,000.00
3.1.10	Reproducción, informes, fotografías	MES	1.00	9	9.00	9,000.00	81,000.00
3.1.11	subsistencia de ingeniero Residente	MES	1.00	9	9.00	9,000.00	81,000.00
3.1.12	subsistencia de ingeniero Asistente	MES	1.00	9	9.00	7,000.00	63,000.00
3.1.13	subsistencia de Laboratorista	MES	1.00	8	8.00	5,000.00	40,000.00
3.1.14	subsistencia de Ayudante de Laboratorista	MES	1.00	8	8.00	4,000.00	32,000.00
3.1.15	subsistencia de Topógrafo	MES	1.00	9	9.00	4,500.00	40,500.00
3.1.16	subsistencia de Ayudante de Topógrafo	MES	1.00	9	9.00	4,000.00	36,000.00
3.1.17	subsistencia de Cadenero (PRISMA)	MES	2.00	9	18.00	4,000.00	72,000.00
3.1.18	subsistencia de Inspector	MES	1.00	8	8.00	4,000.00	32,000.00
	Sub Total III						1,510,300.00
4.0	Gastos Generales						
4.01	46.20% de I y II						1,403,522.85
4.02	15% de III						226,545.00
	Sub Total Gastos Generales						1,630,067.85
5.00	Honorarios/Utilidad						
5.01	15% de I+II+IV						700,199.42
	Sub Total Honorarios de la Firma						700,199.42
	<b>TOTAL</b>						<b>Lps. 6,878,495.52</b>



## Cuadro Cantidadas que Aumentan en Modificación No.1 SIT-SU-094-2024

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES QUE AUMENTAN					
		UNIDAD	TIEMPO H/M	TIEMPO TOTAL	CANTIDAD / TOTAL	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
<b>I</b>	<b>Sueldos y Salarios</b>						
<b>1.1</b>	<b>Personal Profesional</b>						
1.01	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	5	1.00	55,000.00	55,000.00
1.02	Ingeniero Residente	H/M	1.00	5	5.00	40,000.00	200,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	0	0.00	30,000.00	-
1.04	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.40	0	0.00	50,000.00	-
1.05	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	0	0.00	32,000.00	-
		<b>Sub Total 1</b>					<b>255,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>Oficina Central</b>						
2.01	Administrador	H/M	0.20	3	0.60	15,000.00	9,000.00
2.02	Secretaria	H/M	0.20	3	0.60	14,000.00	8,400.00
2.03	Dibujante	H/M	0.40	0	0.00	15,000.00	-
2.04	Cabista	H/M	0.40	0	0.00	18,000.00	-
		<b>Sub Total 1.2</b>					<b>74,400.00</b>
<b>1.3</b>	<b>Personal de Campo</b>						
3.01	Laboratorista	H/M	1.00	2	2.00	18,000.00	36,000.00
3.02	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	0	0.00	10,500.00	-
3.03	Topógrafo	H/M	1.00	2	2.00	25,000.00	50,000.00
3.04	Ayudante de Topógrafo	H/M	1.00	0	0.00	10,500.00	-
3.05	Cadenero (2) (PRISMA)	H/M	2.00	0	0.00	13,000.00	-
3.06	Inspector "A"	H/M	1.00	4	4.00	18,000.00	72,000.00
		<b>Sub Total 1.3</b>					<b>158,000.00</b>
		<b>Sub Total I</b>					<b>439,400.00</b>
<b>2</b>	<b>Beneficios Sociales</b>						
2.01	46.23% DE I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.))						<b>198,973.92</b>
		<b>Sub Total II</b>					<b>198,973.92</b>
<b>3</b>	<b>Gastos Directos</b>						
	<b>Materiales y Suministros</b>						
3.1.01	Alquiler de Vehículo Gerente de Proyecto	MES	0.20	4	0.80	26,000.00	26,800.00
3.1.02	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	MES	1.00	5	5.00	26,000.00	130,000.00
3.1.03	Alquiler de Vehículo Laboratorio	MES	1.00	3	3.00	23,000.00	69,000.00
3.1.04	Alquiler de Vehículo Topografía	MES	1.00	3	3.00	23,000.00	69,000.00
3.1.05	Vivienda de campo para ingenieros	MES	1.00	5	5.00	8,000.00	40,000.00
3.1.06	vivienda de campo para personal de campo	MES	1.00	4	4.00	6,000.00	24,000.00
3.1.07	Equipo de laboratorio	MES	1.00	3	3.00	10,000.00	30,000.00
3.1.08	Pruebas de laboratorio	MES	0.50	3	1.50	15,000.00	22,500.00
3.1.09	Equipo de Topografía	MES	1.00	3	3.00	8,000.00	24,000.00
3.1.10	Reproducción informes, fotografías	MES	1.00	5	5.00	9,000.00	45,000.00
3.1.11	subsistencia de Ingeniero Residente	MES	1.00	5	5.00	9,000.00	45,000.00
3.1.12	subsistencia de Ingeniero Asistente	MES	1.00	0	0.00	7,000.00	-
3.1.13	subsistencia de Laboratorista	MES	1.00	3	3.00	5,000.00	15,000.00
3.1.14	subsistencia de Ayudante de Laboratorista	MES	1.00	0	0.00	4,000.00	-
3.1.15	subsistencia de Topógrafo	MES	1.00	3	3.00	4,500.00	13,500.00
3.1.16	subsistencia de Ayudante de Topografía	MES	1.00	0	0.00	4,000.00	-
3.1.17	subsistencia de Cadenero (PRISMA)	MES	2.00	0	0.00	4,000.00	-
3.1.18	subsistencia de Inspector	MES	1.00	4	4.00	4,000.00	16,000.00
		<b>Sub Total III</b>					<b>563,800.00</b>
<b>4.0</b>	<b>Gastos Generales</b>						
4.01	46.20% de I y II						<b>290,707.75</b>
4.02	15% de III						<b>84,570.00</b>
		<b>Sub Total Gastos Generales</b>					<b>375,340.75</b>
<b>5.00</b>	<b>Honorarios/Utilidad</b>						
5.01	15% de I+II+IV						<b>150,707.20</b>
		<b>Sub Total Honorarios de la Firma</b>					<b>150,707.20</b>
	<b>TOTAL</b>						<b>Lps. 1,719,221.87</b>



**POR LO TANTO:****AMBAS PARTES CONVIENEN:**

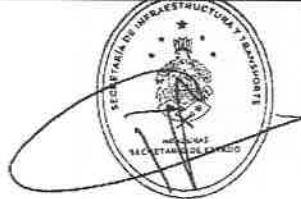
Con fundamento el Artículo 119 numeral-2, Artículo 121,122, y 123 de la Ley de Contratación del Estado el referido contrato de servicios de Supervisión No.SIT-SU-094-204, suscribir la **MODIFICACIÓN No. 01** al **CONTRATO No.SIT-SU-094-2024, DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000-4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Modificar inciso b de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** La cual deberá leerse de la siguiente manera: INCISO b)  
**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

**SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L 8,597,717.39)**, según cuadro de cantidades.

Cuadro según contrato Modificación No.1 SIT-SU-094-2024

No.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN NO. 1					
		UNIDAD	TIEMPO H/M	TIEMPO TOTAL	CANTIDAD / TOTAL	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
<b>I</b>	<b>Sueldos y Salarios</b>						
<b>1.1</b>	<b>Personal Profesional</b>						
1.01	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	14	2.80	55,000.00	154,000.00
1.02	Ingeniero Residente	H/M	1.00	14	14.00	40,000.00	560,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	9	1.80	30,000.00	54,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.40	9	3.60	50,000.00	180,000.00
1.05	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	9	9.00	32,000.00	288,000.00
	<b>Sub Total 1.1</b>						<b>1,236,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>Oficina Central</b>						
2.01	Administrador	H/M	0.20	12	2.40	15,000.00	36,000.00
2.02	Secretaria	H/M	0.20	12	2.40	14,000.00	33,600.00
2.03	Dibujante	H/M	0.40	9	3.60	15,000.00	54,000.00
2.04	Cálculista	H/M	0.40	9	3.60	18,000.00	64,800.00
	<b>Sub Total 1.2</b>						<b>188,400.00</b>
<b>1.3</b>	<b>Personal de Campo</b>						
3.01	Laboratorista	H/M	1.00	10	10.00	18,000.00	180,000.00
3.02	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	8	8.00	10,500.00	84,000.00
3.03	Topógrafo	H/M	1.00	11	11.00	25,000.00	275,000.00
3.04	Ayudante de Topógrafo	H/M	1.00	9	9.00	10,500.00	94,500.00
3.05	Cadeneros (2) (PRISMA)	H/M	2.00	9	18.00	13,000.00	234,000.00
3.06	Inspector "A"	H/M	1.00	12	12.00	18,000.00	216,000.00
	<b>Sub Total 1.3</b>						<b>1,083,500.00</b>
	<b>Sub Total 1</b>						<b>2,507,900.00</b>
<b>2</b>	<b>Beneficios Sociales</b>						
2.01	46.23% DE I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.))						1,159,402.17
	<b>Sub Total 2</b>						<b>1,159,402.17</b>



<b>3</b>	<b>Gastos Directos</b>				
<b>Materiales y Suministros</b>					
3.1.01	Alquiler de Vehículo Gerente de Proyecto	MES	0.20	13	2.60 26,000.00 57,600.00
3.1.02	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	MES	1.00	14	14.00 26,000.00 364,000.00
3.1.03	Alquiler de Vehículo Laboratorio	MES	1.00	12	12.00 23,000.00 276,000.00
3.1.04	Alquiler de Vehículo Topografía	MES	1.00	12	12.00 23,000.00 276,000.00
3.1.05	Vivienda de campo para Ingenieros	MES	1.00	14	14.00 8,000.00 112,000.00
3.1.06	Vivienda de campo para personal de campo	MES	1.00	13	13.00 6,000.00 78,000.00
3.1.07	Equipo de laboratorio	MES	1.00	11	11.00 10,000.00 110,000.00
3.1.08	Pruebas de laboratorio	MES	0.50	11	5.50 15,000.00 82,500.00
3.1.09	Equipo de Topografía	MES	1.00	12	12.00 8,000.00 96,000.00
3.1.10	Reproducción, informes, fotografías	MES	1.00	14	14.00 9,000.00 126,000.00
3.1.11	subsistencia de ingeniero Residente	MES	1.00	14	14.00 9,000.00 126,000.00
3.1.12	subsistencia de ingeniero Asistente	MES	1.00	9	9.00 7,000.00 63,000.00
3.1.13	subsistencia de Laboratorista	MES	1.00	11	11.00 5,000.00 55,000.00
3.1.14	subsistencia de Ayudante de Laboratorista	MES	1.00	8	8.00 4,000.00 32,000.00
3.1.15	subsistencia de Topografía	MES	1.00	12	12.00 4,500.00 54,000.00
3.1.16	subsistencia de Ayudante de Topografía	MES	1.00	9	9.00 4,000.00 36,000.00
3.1.17	subsistencia de Cadenero (PRISMA)	MES	2.00	9	18.00 4,000.00 72,000.00
3.1.18	subsistencia de Inspector	MES	1.00	12	12.00 4,000.00 48,000.00
<b>Sub Total III</b>					<b>2,074,100.00</b>
<b>4.0</b>	<b>Gastos Generales</b>				
4.01	16.20% de I y II				1,694,293.60
4.02	15% de III				311,115.00
<b>Sub Total Gastos Generales</b>					<b>2,005,408.60</b>
<b>5.00</b>	<b>Honorarios/Utilidad</b>				
5.01	15% de I+II+IV				850,906.62
<b>Sub Total Honorarios de la Firma</b>					<b>850,906.62</b>
<b>TOTAL</b>					<b>Lps. 8,597,717.39</b>

**TERCERA:** Modificar la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS: El monto del presente contrato es **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L 8,597,717.39)**, de los **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L 850,906.62)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**.

Este contrato será pagado por suma alzada.

#### FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

**Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.**

Ítem	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGOS
1	INFORME PRELIMINAR	Quince (15) días calendarios después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	INFORME MENSUAL DE AVANCE	Cinco (5) días calendarios, después del mes siguiente al periodo reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar	80%
3	INFORME FINAL	Quince (15) días calendarios, después de finalizada la obra.	10% ( Monto del Contrato Original)



La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[ \left( \frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left( \frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

#### Notas:

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
- El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago.
- Adicionalmente a cada solicitud de pago EL CONSULTOR deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:) correspondientes al periodo de cobro.
- Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
- Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

#### NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.



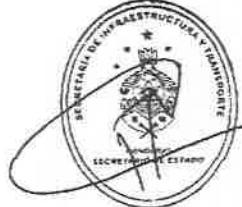
- Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
  - Si las actividades constructivas se llegan a detener, por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, solamente se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.
- En el - ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres -Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejores de Bienes en Dominio Público.

**CUARTA: EL CONSULTOR se compromete a cumplir con CLÁUSULA DÉCIMA  
SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO  
O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:**

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

**QUINTA:** Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato Original, que no sufren cambio en esta MODIFICACIÓN No. 1, permanecen vigentes de cumplimiento.



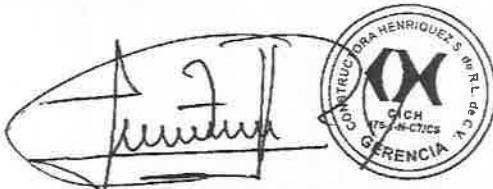
En fe de lo cual, se firma la presente **Modificación No. 1** al Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-094-2024, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000-4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de julio de 2025.

Por parte de "**EL CONTRATANTE**".



**OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
(SIT)

Y por parte de "**EL CONSULTOR**".



**LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

**Cuadro según contrato SIT-SU-094-2024 y Modificación No.1**

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL						MODIFICACIÓN NO. 1							
		UNIDAD	TIEMPO H/M	CANTIDAD / TOTAL	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.	UNIDAD	TIEMPO H/M	CANTIDAD / TOTAL	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.	UNIDAD	TIEMPO H/M	CANTIDAD / TOTAL	COSTO Lps./M
<b>I. Béndidos y Salarios</b>															
1.1. Personal Profesional															
1.1.0. Gerente de Proyecto	H/M	0.20	9	1.80	55,000.00	99,000.00	H/M	0.20	5	1.00	55,000.00	H/M	0.20	14	2.80
1.1.1. Oficina de Desarrollo	H/M	0.00	42	0.00	150,000.00	6,300,000.00	H/M	0.00	5	3.00	150,000.00	H/M	0.00	14	14.00
1.1.2. Oficina Ejecutiva Ambiental	H/M	0.40	3	1.20	20,000.00	60,000.00	H/M	0.40	1	0.00	20,000.00	H/M	0.40	9	3.60
1.1.3. Oficinas Ejecutivas en Puebla	H/M	0.40	3	1.20	20,000.00	60,000.00	H/M	0.40	1	0.00	20,000.00	H/M	0.40	9	3.60
1.1.4. Oficinas Ejecutivas en Monterrey	H/M	0.00	9	0.00	30,000.00	270,000.00	H/M	0.00	0	0.00	30,000.00	H/M	0.00	0	0.00
1.1.5. Oficinas Ejecutivas en Xalapa	H/M	0.00	9	0.00	30,000.00	270,000.00	H/M	0.00	0	0.00	30,000.00	H/M	0.00	0	0.00
1.1.6. Oficinas Ejecutivas en Tijuana	H/M	0.00	9	0.00	30,000.00	270,000.00	H/M	0.00	0	0.00	30,000.00	H/M	0.00	0	0.00
1.1.7. Oficinas Ejecutivas en Guadalajara	H/M	0.00	9	0.00	30,000.00	270,000.00	H/M	0.00	0	0.00	30,000.00	H/M	0.00	0	0.00
1.1.8. Oficinas Ejecutivas en Monterrey (PRIMER)	H/M	0.00	9	0.00	30,000.00	270,000.00	H/M	0.00	0	0.00	30,000.00	H/M	0.00	0	0.00
1.1.9. Oficinas Ejecutivas en Monterrey (SEGUNDO)	H/M	0.00	9	0.00	30,000.00	270,000.00	H/M	0.00	0	0.00	30,000.00	H/M	0.00	0	0.00
1.1.10. Sub Total 1.1															
1.2. Oficina Central	H/M	0.20	9	1.80	18,000.00	32,400.00	H/M	0.20	3	0.60	15,000.00	H/M	0.20	12	2.40
1.2.0. Asistente de Oficina	H/M	0.20	9	1.80	18,000.00	32,400.00	H/M	0.20	1	0.20	18,000.00	H/M	0.20	9	1.80
1.2.1. Secretaria	H/M	0.40	9	3.60	18,000.00	64,800.00	H/M	0.40	0	0.00	18,000.00	H/M	0.40	9	2.80
1.2.2. Asistente	H/M	0.40	9	3.60	18,000.00	64,800.00	H/M	0.40	0	0.00	18,000.00	H/M	0.40	9	2.80
1.2.3. Sub Total 1.2															
2. Beneficios Sociales															
2.0.1. Aporte al Fondo de Pensiones y Jubilación	H/M	0.00	11	0.00	960,428.15	960,428.15									
2.0.2. Sub Total 2.1															
2.0.3. Sub Total 2.2															
2.0.4. Sub Total 2.3															
2.0.5. Sub Total 2.4															
2.0.6. Sub Total 2.5															
2.0.7. Sub Total 2.6															
2.0.8. Sub Total 2.7															
2.0.9. Sub Total 2.8															
2.0.10. Sub Total 2.9															
2.0.11. Sub Total 2.10															
2.0.12. Sub Total 2.11															
2.0.13. Sub Total 2.12															
2.0.14. Sub Total 2.13															
2.0.15. Sub Total 2.14															
2.0.16. Sub Total 2.15															
2.0.17. Sub Total 2.16															
2.0.18. Sub Total 2.17															
2.0.19. Sub Total 2.18															
2.0.20. Sub Total 2.19															
2.0.21. Sub Total 2.20															
2.0.22. Sub Total 2.21															
2.0.23. Sub Total 2.22															
2.0.24. Sub Total 2.23															
2.0.25. Sub Total 2.24															
2.0.26. Sub Total 2.25															
2.0.27. Sub Total 2.26															
2.0.28. Sub Total 2.27															
2.0.29. Sub Total 2.28															
2.0.30. Sub Total 2.29															
2.0.31. Sub Total 2.30															
2.0.32. Sub Total 2.31															
2.0.33. Sub Total 2.32															
2.0.34. Sub Total 2.33															
2.0.35. Sub Total 2.34															
2.0.36. Sub Total 2.35															
2.0.37. Sub Total 2.36															
2.0.38. Sub Total 2.37															
2.0.39. Sub Total 2.38															
2.0.40. Sub Total 2.39															
2.0.41. Sub Total 2.40															
2.0.42. Sub Total 2.41															
2.0.43. Sub Total 2.42															
2.0.44. Sub Total 2.43															
2.0.45. Sub Total 2.44															
2.0.46. Sub Total 2.45															
2.0.47. Sub Total 2.46															
2.0.48. Sub Total 2.47															
2.0.49. Sub Total 2.48															
2.0.50. Sub Total 2.49															
2.0.51. Sub Total 2.50															
2.0.52. Sub Total 2.51															
2.0.53. Sub Total 2.52															
2.0.54. Sub Total 2.53															
2.0.55. Sub Total 2.54															
2.0.56. Sub Total 2.55															
2.0.57. Sub Total 2.56															
2.0.58. Sub Total 2.57															
2.0.59. Sub Total 2.58															
2.0.60. Sub Total 2.59															
2.0.61. Sub Total 2.60															
2.0.62. Sub Total 2.61															
2.0.63. Sub Total 2.62															
2.0.64. Sub Total 2.63															
2.0.65. Sub Total 2.64															
2.0.66. Sub Total 2.65															
2.0.67. Sub Total 2.66															
2.0.68. Sub Total 2.67															
2.0.69. Sub Total 2.68															
2.0.70. Sub Total 2.69															
2.0.71. Sub Total 2.70															
2.0.72. Sub Total 2.71															
2.0.73. Sub Total 2.72															
2.0.74. Sub Total 2.73															
2.0.75. Sub Total 2.74															
2.0.76. Sub Total 2.75															
2.0.77. Sub Total 2.76															
2.0.78. Sub Total 2.77															
2.0.79. Sub Total 2.78															
2.0.80. Sub Total 2.79															
2.0.81. Sub Total 2.80															

# ONCAE || HonduCompras

[Normativa](#)[Compradores Institucionales](#)[Busqueda Avanzada](#)**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Infraestructura y Transporte
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-094-2024
Expediente	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso
Proveedor	Constructora Henríquez, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-014-2024, 2do. Proceso "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"
Monto	Lps. 6,878,495.52
Fecha de Inicio	23/09/2024
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantía	Fianza Garantía de Seguro
Garante	Seguros del País S.A.
Monto Garantía	0.00

**Tipo Documento**

nombre

Contrato

[Descargar](#)

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA

Comayagüela M.D.C. 23 de septiembre de 2024

Oficio SIT-UATI-No-5851-2024

Ing.

LUIS R. HENRÍQUEZ

Representante Legal

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-094-2024**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". 2DO PROCESO CPN-SIT-014-2024

**ESTIMADO (A) ING. LUIS R. HENRÍQUEZ:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660000626, por un monto de L. 105,029.91 (CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 91 /100), con vigencia del **23 DE SEPTIEMBRE DE 2024** hasta el **23 DE DICIEMBRE DE 2025**, emitida por **SEGUROS DEL PAÍS**, el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-014-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.





**SEGUROS DEL PAÍS**  
**FIANZA**  
**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

No. FC-660000628

**VIGENCIA:**

DESDE: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
 HASTA: 23 DE DICIEMBRE DE 2025

SUMA AFIANZADA HASTA: L 105,029.91 (CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS  
 CON 91/100)

AFIANZADO: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
 TRANSPORTE (SIT)

**COBERTURA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: CPN-SIT-014-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA  
 PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO-SAN FCO. DE LA  
 PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 -4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE  
 REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN  
 FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO  
 DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA  
 OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO  
 ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES  
 DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA OBLIGATORIO PREVALECErá SOBRE  
 CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la prestación del servicio.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de septiembre de 2024.



  
 FIRMA AUTORIZADA

## CONDICIONES GENERALES

**1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:** La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incuma EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

**2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

**3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La fuerza mayor o el caso fortuito exime de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

**4º NULIDADES:** Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

**5º MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

**6º PROHIBICION DE TRANSFERIR:** Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. **EL BENEFICIARIO:** Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

**8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:** La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

**9º RESPONSABILIDAD CIVIL:** La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

**10º INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:** Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

**11º PAGO DE INDEMNIZACION:** Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se usará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

**12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:** Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

**13º OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS):** En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

**14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:** Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. El AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquier que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

**15º VIGILANCIA E INSPECCION:** LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

**16º DISPOSICIONES INCORPORADAS:** Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

**17º CLAUSULAS INCOMPARTIBLES:** Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

**18º DOMICILIO:** Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras. C.A.

Comayagüela, M.D.C.  
22 de julio del 2025

**OFICIO DIR-DGDV/Ext-0116B-2025**

INGENIERO  
**CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMENEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**INGENIERÍA Y SERVICIO T & G S. DE R.L.**  
SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Trochez:**

De acuerdo con el **OFICIO DGDV/Ext-OdI-007-2025**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto **SIT-CO-170-2024, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **23 de Julio de 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

**Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136**

Comayagüela M.D.C., 21 de junio de 2024

Oficio SIT-UATI-3916-2024

Ingeniero

CARLOS ROBERTO TRÓCHEZ JIMÉNEZ

Representante Legal

INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.

Su Oficina

Ref.: LPN-SIT-019-2024- Adjudicación

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-019-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto total de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 51,396,268.83).

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1) Recibo original y Copia con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M D C. Honduras C A. Teléfono (504) 2232-7200 Ext 1135, 1136

1. Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI), Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.
3. Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.
4. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
5. Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
6. Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente. O Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
7. Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

**OBSERVACION: TRAER GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
CON NUMERO DE CORRELATIVO #:SIT-CO-153-2024**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

*Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.*

*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".*

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un

procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

- CC: Lic. Javier Lacayo Mora / Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
- CC: Archivo

CONSTANCIA No. 228-2024

LPN-SIT-019-2024

El suscrito Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que a la Empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.** se le ha adjudicado el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SIT-019-2024**, que corresponde a la ejecución del proyecto: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**", financiado con **FONDOS NACIONALES**; y para formalizar el contrato debe presentar las siguientes Garantías o Fianzas:

- 1) GARANTÍA DE ANTICIPO (20%) POR VALOR DE: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 10.279.253.77).**

La misma deberá contener la siguiente **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

- 2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (15%) POR VALOR DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 7,709,440.32).

La misma deberá contener la siguiente CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

*La Vigencia de ambas Garantías o Fianzas será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de su emisión y deberá contener además de la inclusión de la Cláusula Especial Obligatoria arriba citadas, los siguientes requisitos esenciales:*

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
2. El sello de la Institución Bancaria o Aseguradora
3. El nombre del Proyecto y la ubicación exacta
4. El número de Código del Proyecto
5. Vigencia con fechas. - Las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la Garantía, emitida por el Banco o Aseguradora.

Las Garantías o fianzas y la documentación legal deberán presentarse dentro de los **cinco (05)** días hábiles, contados a partir de día siguiente en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día \_\_\_\_\_ hasta las 5:00 p.m., en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en Comayagüela, se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Comayagüela, M. D. C., a los 21 días del mes de junio del año 2024

  
MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Página 3 de 3

Banco La Bola, Comayagüela, M. D. C., Honduras C.A. Teléfono: (504) 22327200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.

01 de Noviembre del 2024

OFICIO DGDV/Ext-OdI-086-2024

ORDEN DE INICIO  
No. SIT-DGDV-PIM-CO-040-2024

INGENIERO

**CARLOS ROBERTO TRÓCHEZ JIMÉNEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSULTORES INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Tróchez:**

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en base al cumplimiento de la **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, por este medio emite la **ORDEN DE INICIO**, a partir del día **LUNES, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, para la ejecución del: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" referente al contrato: **No.SIT-CO-170-2024**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)  
Cc: Archivo.

**Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**  
**No. SIT-CO-170-2024**

**"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105,  
MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900),  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **CARLOS ROBERTO TRÓCHEZ JIMÉNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1501198000772**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **15011980007723**; actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L**; con correo electrónico [etrochezj@yahoo.com](mailto:etrochezj@yahoo.com); teléfono (+504) 9436-9071 y con domicilio legal en residencial Florida, Juticalpa Olancho, para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019017910526** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, que a continuación se prescribe:

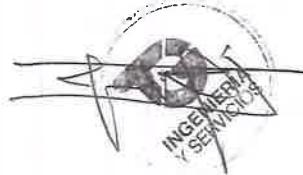
**CLÁUSULA I: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Desarrollo Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.



Página 1 de 20



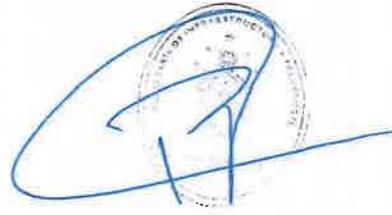
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.**
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como INGENIERO.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.**
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",**

**CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:**

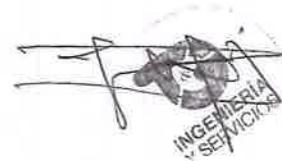
**EL CONTRATISTA** con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**. De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII que forman parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, de la Ley de Contratación del Estado:



Página 2 de 20



- 1) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos
  - 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
  - 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
  - 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
  - 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.
- b. **Plazo de ejecución:** EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA DIRECCION y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **210 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

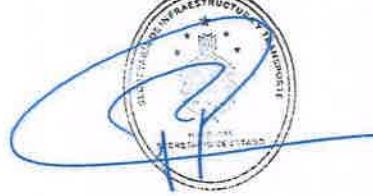
**CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:**

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detallados en el presente contrato.

Los pagos a EL CONTRATISTA se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

No.	Actividad	Unidad	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EN LPS
1.0	LIMPIEZA DERECHO DE VIA	KM	4.90	4,445.50	21,782.95
2.0	TRAZADO Y MARCADO	ML	4,900.00	71.38	349,762.00
3.0	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	5,145.00	144.57	743,812.65
4.0	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	M3	3,430.00	272.50	934,675.00
5.0	SOBREACARREO	M3-KM	20,580.00	22.89	471,076.20
6.0	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBRE ACARREO)	M3	3,234.00	614.76	1,988,133.84
7.0	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	43,120.00	32.34	1,394,500.80
8.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA 30" Ø	ML	122.00	4,215.55	514,297.10
9.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA 36" Ø	ML	128.00	5,906.52	756,034.56

Página 3 de 20



10.0	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'C= 3 Mpa A LOS(	M3	6,468.00	826.93	5,348,583.24
11.0	ADICIÓN DE CEMENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	11,642.00	306.58	3,569,204.36
12.0	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	5,365.50	4,117.58	22,092,875.49
13.0	COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	35,770.00	167.58	5,994,336.60
14.0	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0.15X0.15 M	ML	250.00	337.31	84,327.50
15.0	CORTE DE JUNTAS (1.75X2.00M)	ML	29,400.00	16.70	490,980.00
16.0	SELLO DE JUNTAS POLIMERICOS APLICADO EN CALIENTE(1.75X2.00M)	ML	34,300.00	38.15	1,308,545.00
17.0	ACERO DE REFUERZO	KG	13,702.78	73.71	1,010,031.91
18.0	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	125.00	678.23	84,778.75
19.0	MAMPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	153.61	2,808.41	431,399.86
SUB TOTAL					47,589,137.81
	Administración delegada	%	5%	.81	2,379,456.89
	Cláusula escalatoria	%	3%	.81	1,427,674.13
					TOTAL 51,396,268.83

**CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L. 51,396,268.83)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

**CLÁUSULA VI: ANTICIPO:**

**EL GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la

Página 4 de 20



Administración Delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

**CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

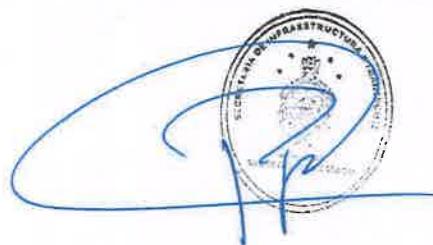
**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Garantía y/o Fianza Bancaria de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
14. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
15. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
16. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
17. La Orden de Inicio.
18. Los Planos.
19. Seguros.
20. Principio de Integridad.

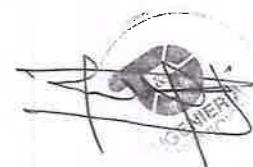
En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

**CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:



Página 5 de 20



- (i) Carta de Adjudicación.
- (ii) La Oferta.
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG).
- (v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
- (vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
- (vii) Estructura Presupuestaria.
- (viii) Especificaciones Técnicas.
- (ix) Contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
- (x) Planos.
- (xi) Principio de Integridad.
- (xii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xiii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
- (xiv) Ordenes de Cambio y Modificaciones al contrato.
- (xv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
- (xvi) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

**CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

**CLÁUSULA XI: SEGUROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:

- a. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este

contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.

- b. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocurrir en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Plazos para obtener los seguros: a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios; b. pólizas relevantes: 20 días calendario,
2. Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300.000.00).

#### **CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantía y/o Fianzas siguientes:
  - a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía y/o Fianza bancaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.
  - b. Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos: **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
  - c. Garantía y/o Fianza de Calidad: para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria de calidad por el cinco por ciento (5%) por el monto del Contrato con una cobertura de un (1) año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.
2. Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar diez (10) días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:
  - a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.
  3. Las presentes Garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.
  4. El Oferente que pretende impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación una Garantía y/o Fianza o caución a favor de la Hacienda Pública con un valor igual al diez por ciento (10%) de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente resulte infundada o improcedente.



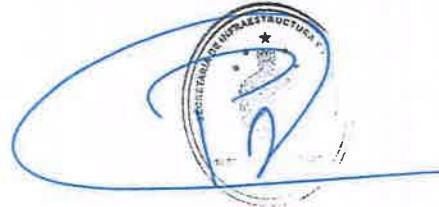
**CLÁUSULA XIII: PERSONAL:**

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

**CLÁUSULA XIV: PENAL:**

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar las Garantías y/o Fianzas descritas en la Cláusula XII: **GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, literales (a) y (b), a más tardar **diez (10) días calendario** después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías y/o Fianzas después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- e) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada

Página 8 de 20



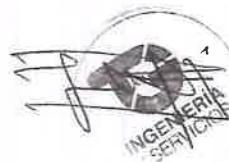
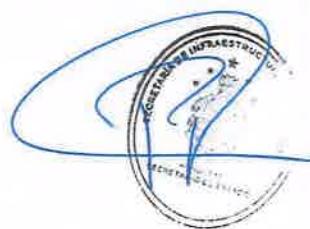
día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

- f) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5)** días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- g) **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar las Garantías y/o Fianzas descritas en la Cláusula XII: GARANTÍA Y/O FIANZAS, literales (a) y (b), a más tardar **diez (10)** días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantía y/o Fianzas después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- h) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10)** días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.  
Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- i) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto, hasta un máximo acumulable del **diez por ciento (10%)**. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si así es conveniente al **Contratante** o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.
- j) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XIII: PERSONAL del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

#### CLÁUSULA XV: EQUIPO:

**EL CONTRATISTA** dentro de los **diez (10)** días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas



condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a LA DIRECCIÓN, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que LA DIRECCIÓN lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.

#### **CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:**

Por FUERZA MAYOR se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL GOBIERNO, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, commoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del CONTRATISTA, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por EL CONTRATISTA, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

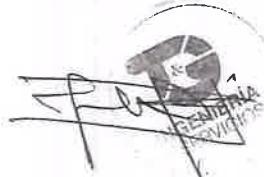
Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a EL CONTRATISTA una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

#### **CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:**

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) EL CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE, por medio de LA SECRETARÍA o de LA DIRECCIÓN en caso de sub-contratar.

Para que EL CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA DIRECCIÓN, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y

Página 10 de 20



accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA DIRECCIÓN considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

**CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**

**EL GOBIERNO** por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

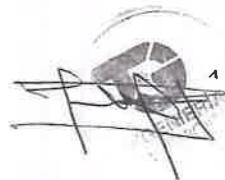
**EL GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

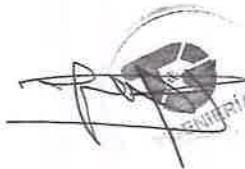
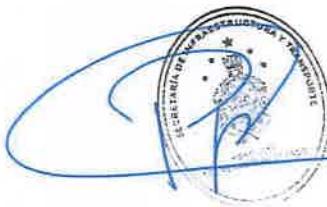
1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:



Página 11 de 20



- a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.  
La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
  - b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
  - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
  - d. Si dentro del plazo que **LA DIRECCIÓN** le hubiera fijado, no presentase las Garantías y/o Fianzas o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
  - e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
  - f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - g. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
  - h. Por aplicación de cláusula XIX.
  - i. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
  - j. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
  - k. Por aplicación de la cláusula XVI.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
    - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantías y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
    - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las Garantías y/o Fianzas de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantía y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
  3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**.



**CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

**CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

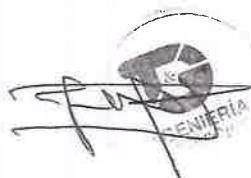
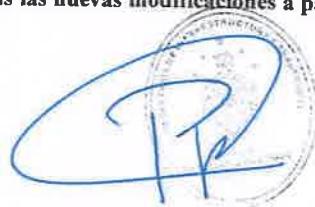
1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantías y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:**

**EL GOBIERNO** revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidadas de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (**De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma**)

Página 13 de 20



al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al periodo en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

**EL CONTRATISTA** remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y deberá incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

**EL GOBIERNO** queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010, reformado que corresponden al periodo en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.

#### **CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:**

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
  - a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el periodo comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal periodo no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra

Página 14 de 20

para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.

2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

**CLÁUSULA XXV: RETENCIONES:**

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un **veinte por ciento (20%)** del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración Delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:**

**EL GOBIERNO** podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

**CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:**

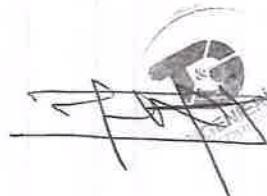
**EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15)** días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60)** días calendario durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

**CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:**

Página 15 de 20



Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

**CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.

- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

**EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - 7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y



Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - 9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. Previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC-SIT)

**CLÁUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:**

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

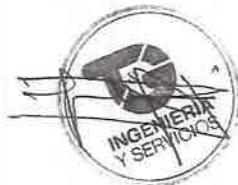
**CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía y/o Fianza Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

**CLÁUSULA XXXIV: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:**

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

- l. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de



naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarse por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

#### **CLÁUSULA XXXV: INTEGRIDAD**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y

Página 18 de 20



rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- IV. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA o CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte **EL CONTRATISTA o CONSULTOR**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **SUPERVISOR**
  - b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de (**EL CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o

Página 19 de 20



funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

**CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 019, Programa 22, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11.

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

**EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los Veintiún (21) días del mes de junio del 2024.

  
  
MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492

  
  
CARLOS ROBERTO TRÓCHEZ GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.  
RTN: 08019017910526

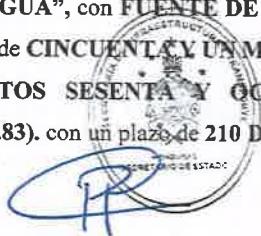
MODIFICACIÓN No. 1  
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN  
No. SIT-CO-170-2024

“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105,  
MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900),  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. **0801199024191**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se denominará como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte „, Hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación No. **1501198000772**, y con Registro Tributario Nacional No. **1501198000772**, teléfono (+504) 9436-9071, correo electrónico: **ctrochezj@yahoo.com**; con domicilio legal en residencial Florida, Juticalpa Olancho (*Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos*); actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada: **INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional de la Empresa No. **08019017910526**, en adelante **“EL CONTRATISTA”**, hemos acordado en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1**, para del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-170-2024** del Proyecto: “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA” Que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En fecha Veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO** entre la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y **INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.**, representada por la Señor **CARLOS ROBERTO TRÓCHEZ JIMÉNEZ**; el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-170-2024** para la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”, con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES** por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L. 51,396,268.83)**. con un plazo de **210 DÍAS CALENDARIO**.



**CONSIDERANDO (1):** Que, en la elaboración del contrato se agregó de forma incorrecta la línea presupuestaria en la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**POR TANTO**  
**AMBAS PARTES CONVIENEN**

Con fundamento en los Artículos 119 Numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado realizar la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al referido **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-170-2024** del Proyecto: “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”, conforme a las condiciones siguientes:

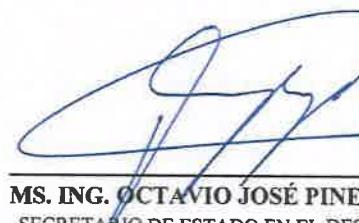
**PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasionen este Contrato se efectuarán con cargo a la estructura presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47210, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

**SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas del Contrato Original que no se oponen a la presente **MODIFICACIÓN No. 1** se mantienen inalterables quedando subsistentes y válidas.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos, para constancia, la **MODIFICACIÓN No. 1** al referido **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-170-2024** del Proyecto: “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”.

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**MS. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE LA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.  
R.T.N. No. 08019022385492

  
  
**CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INGENIERIA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.  
RTN: 08019017910526

MODIFICACIÓN No. 2

**CONTRATO No. SIT-CO-170-2024. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**

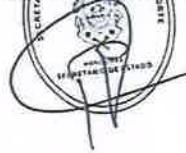
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominara "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte **CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMENEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-00772, con domicilio en Residencia el Campo # 1 media cuadra al este de clínica la merced, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, Honduras; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa Ingeniería y Servicios T&G S. de R.L., quien en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 21 de junio del año 2024 se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO No. SIT-CO-170-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** por un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L 51,396,268.83), con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIO (7 MESES) contados a partir de la Orden de Inicio.

**CONSIDERANDO (2):** Que con fecha 04 de noviembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante Oficio No. SIT-DGDV-PIM-CO-040-2024, con base al cumplimiento de la **CLAUSULA III: ORDEN DE INCIO Y PLAZO**, inciso a. instruyó al contratista iniciar las actividades en el proyecto "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" a partir del lunes 04 de noviembre de 2024.

Que con **OFICIO DGDV/Ext-Odi-077-2024** de fecha 11 de octubre de 2024, se emitió la orden de inicio No.**SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024** del contrato **SIT-SU-094-2024** a partir del 14 de octubre de 2024.

Que con **OFICIO DIR-DGDV/Ext-0140B-2024** de fecha 28 de octubre de 2024, se emitió la notificación de suspensión de actividades de acuerdo con el Oficio **DGDV/Ext-Odi-077-2024** del contrato **SIT-SU-094-2024** a partir del 29 de octubre de 2024.



Página 15



Que con OFICIO DIR-DGDV/Ext-00142F-2024 de fecha 01 de noviembre del 2024, se emitió la orden de reinicio de los trabajos de Supervisión en el proyecto No. SIT-DGDV-PIM-SU-039-2024 del contrato SIT-SU-094-2024 a partir del 04 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 13 de enero de 2025 se firmó la Orden de Cambio #1 del contrato, tomando en cuenta disminuciones mínimas y aumentos considerables en las cantidades de obra, aumentando en un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 4,829,113.77), que representa un 9.40% de aumento, modificando el contrato a un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 56,225,382.60).

**CONSIDERANDO (4):** Que según se manifiesta en el Documento de Justificación para la Modificación No.2 del Contrato SIT-CO-170-2024. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA" de fecha 21 de mayo del 2025, elaborado por la Supervisión Constructora Henríquez S. de R.L. de C.V.; es necesaria la inclusión de nuevas actividades, así mismo un aumento de las cantidades de obra contractuales para garantizar un proceso constructivo óptimo de acuerdo a las necesidades presentadas en el sitio.

**CONSIDERANDO (5):** Que, como consecuencia a lo anterior y de acuerdo con las cantidades estimadas, se ha determinado readecuar las cantidades de obra, incorporar nuevos conceptos, representando un incremento del monto total contratado.

**CONSIDERANDO (6):** Que la presente Modificación No.2 se requiere para permitir lograr la ejecución de las obras según los alcances originales y nuevos del proyecto, por lo que se deberá incrementar el monto contractual en SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L. 7,889,995.29), por lo que el nuevo monto del contrato será de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L.64,115,377.89)

**CONSIDERANDO (7):** Que, debido a los nuevos alcances y las nuevas cantidades requeridas, falta de permiso de dueño de propiedad, problemas con el diseño original, condiciones climáticas adversas y la ampliación en longitud del proyecto, que generan un incremento del monto total del contrato, se hace necesario la ampliación del plazo del contrato por un tiempo de 180 DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo PLAZO DE EJECUCIÓN de 390 DIAS CALENDARIO y la nueva fecha de finalización el 28 de noviembre de 2025.

De acuerdo con el CONSIDERANDO (3) en donde hubo una ORDEN DE CAMBIO #1, en la cual se aumentaron las actividades de Excavación No Clasificada, Relleno con Material Selecto (incluye sobre acarreo), Suministro e Instalación de Tubería 36", Construcción de Bordillo 0.15x0.15 m, Corte de Juntas (1.75m x 2.00m), Acero de Refuerzo y Enchape de Cunetas; a estas actividades no se les consideró el tiempo adicional requerido para su ejecución.

CUADRO DE PLAZOS REQUERIDOS

No.	JUSTIFICACION	PLAZO (días)
1	Falta de permiso con dueño de propiedad	20
2	Problemas con el diseño inicial	65
3	Condiciones climatológicas adversas	10
4	Ampliación en longitud del proyecto	20
5	Aumento en cantidades de obra	65
Plazo Total Requerido		180 días

**CONSIDERANDO (8):** Que, debido a los cambios requeridos en el proyecto, las actividades en aumento y nuevas actividades necesarias en la Modificación No. 2 se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN No. 2				
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)	%
1	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	600.00	144.57	86,742.00	3.70%
2	RELENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBRE ACARREO)	M3	1,050.00	614.76	645,498.00	13.60%
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	1,760.00	32.34	56,918.40	4.08%
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 36" Ø	ML	12.00	5,906.52	70,878.24	0.33%
5	SUMINISTRO E COLOCACION SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA FC=3 Mm (a los 7 días) (Indire acarreo)	M3	240.00	826.93	198,463.20	4.03%
6	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	339.00	306.58	103,930.62	4.04%
7	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	225.78	4,117.58	929,667.21	4.21%
8	COLOCACION CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	1,495.00	167.58	250,532.10	4.18%
9	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO 0.15x0.15 M	ML	2,450.00	337.31	826,409.50	14.00%
10	CORTE DE JUNTAS (1.75x2.00M)	ML	1,320.00	16.70	22,044.00	4.08%
11	SELLO DE JUNTAS POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75x2.00M)	ML	1,320.00	38.15	50,358.00	4.08%
12	ACERO DE REFUERZO	KG	861.65	73.71	63,512.22	3.64%
13	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	4,300.00	678.23	2,916,399.00	215.00%
14	MAMPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	250.00	2,808.41	702,102.50	162.75%
<b>SUB TOTAL (L)</b>					<b>6,923,444.99</b>	

No.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN No. 2				
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)	%
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TCR 048"	ML	36.00	16,135.39	580,874.04	100.00%
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA 2x1x1 M	M3	142.00	2,716.03	385,676.25	100.00%
<b>SUB TOTAL (L)</b>					<b>966,550.30</b>	

**POR LO TANTO:** Nosotros OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente; denominado “EL CONTRATANTE”; por una parte, y por la otra CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-00772, con domicilio en Residencia el Campo # 1 media cuadra al este de clínica la merced, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, Honduras; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa Ingeniería y Servicios T&G S. de R.L., quien en adelante se denomina “EL CONTRATISTA”; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO No. SIT-CO-170-2024. “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Modificar la CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO el inciso b, el cual, a partir de la presente Modificación No.2 deberá leerse de la siguiente manera:

b. Plazo de Ejecución: EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Orden de Inicio emitida por LA DIRECCIÓN y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de 390 DÍAS CALENDARIO contados

a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA IV, PRECIOS DEL CONTRATO**, según el siguiente detalle:

**CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:**

**EL GOBIERNO** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detalladas en el presente contrato.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EN LPS
1	LIMPIEZA DERECHO DE VÍA	KM	4.90	L 4,445.50	L 21,782.95
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	4,900.00	L 71.38	L 349,762.00
3	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	16,831.49	L 144.57	L 2,433,328.51
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	M3	1,930.00	L 272.50	L 525,925.00
5	SOBREACARREO	M3-KM	20,580.00	L 22.89	L 471,076.20
6	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBRE ACARREO)	M3	8,772.50	L 614.76	L 5,392,982.10
7	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	44,880.00	L 32.34	L 1,451,419.20
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 30" Ø	ML	56.00	L 4,215.55	L 236,070.80
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36" Ø	ML	156.00	L 5,906.52	L 921,417.12
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA FC=3 Mpa (a los 7 días) (inlude acarreo)	M3	6,188.00	L 826.93	L 5,117,042.84
11	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	8,739.00	L 306.58	L 2,679,202.62
12	FABRICACION CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	5,591.28	L 4,117.58	L 23,022,542.70
13	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	37,265.00	L 167.58	L 6,244,868.70
14	CONSTRUCCION DE BORDILLO 0.15X0.15 M	ML	4,200.00	L 337.31	L 1,416,702.00
15	CORTE DE JUNTAS (1.75X2.00M)	ML	33,636.00	L 16.70	L 561,721.20
16	SELLO DE JUNTAS POLÍMERO APlicado en CALIENTE (1.75X2.00M)	ML	33,636.00	L 38.15	L 1,283,213.40
17	ACERO DE REFUERZO	KG	24,505.33	L 73.71	L 1,806,287.87
18	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	6,300.00	L 678.23	L 4,272,849.00
19	MAMPSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	403.61	L 2,808.41	L 1,133,502.36
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA TCR Ø 48"	ML	36.00	L 16,135.39	L 580,874.04
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES TIPO CAJA 2X1X1 M	M3	142.00	L 2,716.03	L 385,676.26
SUB TOTAL (L)					L 60,308,246.87
ADMINISTRACIÓN DELEGADA ..					L 2,379,456.89
CLÁUSULA ESCALATORIA ..					L 1,427,674.13
GRAN TOTAL (L)					L 64,115,377.89

**TERCERO:** Modificar la CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO a partir de la presente Modificación No.2 deberá leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L.64,115,377.89)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del Contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

**CUARTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a actualizar la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, de acuerdo con las disposiciones del numeral 2 de la CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS según los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

**QUINTO:** Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original de Construcción no sufren cambio en esta Modificación No. 2, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO No. SIT-CO-170-2024. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.", en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 26 días del mes de mayo del año 2025.

POR EL CONTRATANTE



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL CONTRATISTA



CARLOS ROBERTO TROCHEZ  
JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INGENIERIA Y SERVICIOS T & G.S. DE R.L.

Página 5 | 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)  
PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL 2025

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CUADRO MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No.: SIT-CO-170-2024

CONTRATISTA: INGENIERÍA Y SERVICIOS TAG S. DE R.L.

SUPERVISIÓN: CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ S. DE R. L. DE C.V.

COORDINADOR: ING. GERAL ALVARADO

Fecha de Orden de Inicio: 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Fecha de presentación de Modificación No. 2: 26 de mayo 2025

Prazo Contractual: 390 días  
calendario  
Fecha de Finalización: 28 de noviembre de 2025

MODIFICACIÓN No. 2

No.	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE CAMBIO No. 1			ACTIVIDADES POSITIVAS			CANTIDAD DE OBRA SEGUN MODIFICACIÓN No. 2			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)	%	CANTIDAD	TOTAL (L)
1.	LIMPIEZA DE RECHO DE VÍA	M3	4,930	4,415.50	21,702.75	-	-	-	-	4,900	21,702.75
2.	TRAZADO Y MARCADO	M3	4,750.00	71.30	339,762.00	-	-	-	-	4,900.00	339,762.00
3.	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	16,231.49	144.57	2,346,586.51	600.00	85,742.00	3,20%	16,031.49	2,311,238.51	103.70%
4.	SUREASAVACIONES (INCLUYE ACABRÓ 2.00 KM)	M3/M	1,930.00	272.50	525,925.00	-	-	-	-	525,925.00	0.00%
5.	SOPAPEACARREO	M3/M	20,580.00	22.89	471,076.20	-	-	-	-	20,580.00	471,076.20
6.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE SOBRE ACARREO)	M3	7,722.59	614.76	4,747,494.10	1,050.00	645,498.00	13.60%	8,772.50	5,291,992.10	113.60%
7.	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBGRADE	M3	41,720.00	215.54	1,394,500.80	1,760.00	56,918.40	4.00%	44,880.00	1,451,419.20	104.00%
8.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 30" X 9'	M3	56.00	4,215.54	236,070.80	-	-	-	-	56.00	236,070.80
9.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 36" X 9'	M3	144.00	5,906.52	850,538.88	12.00	70,878.24	8.33%	156.00	921,417.12	108.33%
10.	SUMINISTRO Y COLOCACION SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA FC=3 KIP (3 DÍAS 7 DIAS) (PROF. 8MM)	M3	5,946.00	626.93	4,916,579.64	240.00	198,463.20	4.03%	61,188.00	5,117,042.84	104.03%
11.	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	8,400.00	306.58	2,575,272.00	339.00	103,930.62	4.04%	8,739.00	2,679,202.62	104.04%
12.	FASE II: PAVIMENTACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	5,365.50	4,112.75	22,024,725.49	225.78	929,562.21	4.21%	5,591.28	23,221,542.21	104.21%
13.	COLOCACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	35,720.00	167.58	5,994,238.60	1,495.00	250,512.10	4.18%	37,265.00	6,244,868.70	104.18%
14.	CONSTRUCCION DE BORRILLO 0.150x1.5 M	M3	1750.00	337.31	590,497.50	2,450.00	826,409.50	14.00%	4,200.00	1,416,720.00	240.00%
15.	CONTÉ DE JUNTAS (1.7502 (MM))	M3	3,231.00	16.70	539,677.20	1,320.00	22,044.00	4.08%	33,636.00	561,211.20	104.08%
16.	SELLO DE JUNTAS POLIURETO APlicado EN CALIENTE (1.7502 (MM))	M3	32,316.00	38.15	1,232,355.40	1,320.00	50,359.00	4.08%	33,636.00	1,283,241.40	104.08%
17.	ACERO DE REFUERZO	KG	23,643.66	73.71	1,742,773.65	861.65	63,151.22	3.64%	74,901.11	1,806,287.87	101.64%
18.	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	2,000.00	670.23	1,356,460.00	4,300.00	2,916,380.00	21.50%	6,390.00	4,237,849.00	315.00%
19.	MAMPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	153.63	2,808.41	41,139.86	250.00	702,102.50	162.75%	463,611	1,133,502.36	262.75%
20.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA TCR 0.4"	M3					36.00	16,115.39	36.00	580,874.04	100.00%
21.	SUMINISTRO E INSTALACION DE GANOVES TIPO CAA 20x16 M	M3					142.00	2,716.03	142.00	385,676.26	100.00%
ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%)							7,489.898.20			60,300.248.87	
CLÁUSULA ESCALATORIA (3%)										1,927,674.11	
<b>GRAN TOTAL (L)</b>										64,115,377.89	
<b>Monto (L)</b>											
Monto Contractual		L	51,396,268.83								
Monto de Contrato según Orden de Cambio No. 1		L	56,225,392.60								
Aumento de Monto en Modificación No. 2		L	7,889,995.29								
Monto de Contrato según Modificación No. 2		L	64,115,377.89								
Porcentaje en relación al Monto Contractual Initial			15.35%								
Suma de Porcentajes Orden de Cambio No. 1 + Modificación No. 2			24.73%								

Monto (L)	Descripción
L 51,396,268.83	Monto Contractual
L 56,225,392.60	Monto de Contrato según Orden de Cambio No. 1
L 7,889,995.29	Aumento de Monto en Modificación No. 2
L 64,115,377.89	Monto de Contrato según Modificación No. 2
15.35%	Porcentaje en relación al Monto Contractual Initial
24.73%	Suma de Porcentajes Orden de Cambio No. 1 + Modificación No. 2

**PRESENTADO A:**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ORDEN DE CAMBIO NO. 1**

**"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,  
03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA,  
(4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA"**

**SUPERVISIÓN:  
CONSTRUCTORA HENRÍQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**

**CONSTRATISTA:  
INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.**



**TEGUCIGALPA, M.D.C. 13 DE ENERO DEL 2025**





CIGH No. 2346



Ingeniero  
**JUAN CARLOS PINEDA**  
Director de la Dirección General de Desarrollo Vial  
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)  
Su Oficina

*Proyecto: "Pavimentación con concreto hidráulico 4000 psi, 03S10530, ruta 105, minas de oro - san fco. de la peña, (4.90 km, estaciones: 0+000 - 4+900), departamento de Comayagua"*

*Asunto: Orden de Cambio No. 1*

Estimado Ingeniero Pineda:

De acuerdo con las necesidades del proyecto "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", se solicita la Orden de Cambio en cuestión.

  
CARLOS TROCHEZ  
Gerente General  
Ingeniería y Servicios T & G

CC. Ing. Gerald Alvarado / Coordinador Proyecto SIT  
CC. Archivo



Av. Dr. Germán R. Urdaneta, Colonia Estadio  
Casa Central, 100-100, San Pedro Sula, Honduras



tg.ingenieria@yahoo.com



+504 9-436-8071

CONTRATO DE OBRA

El Proyecto "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", con contrato suscrito entre la empresa Constructora Ingeniería y Servicios T & G y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) el dia 21 de junio del 2024, establece la ejecución de las siguientes obras:

CUADRO N° 2

CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA					
OBRA CONTRATADA					
TRAMO:	MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA				
EMPRESA CONTRATISTA:	T & G S. DE RL.	Código:	03S10530		
EMPRESA CONSULTORA:	CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE RL. DE C.V.	Largo del Tramo:	4.90 km		
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Impresión directa de vía	MT	4.80	4,445.50	21,702.50
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	4,800.00	71.30	340,762.00
3	DIGAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.80 KM)	HO	5,145.00	144.57	740,502.00
4	EMBICAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.80 KM)	HO	2,450.00	272.50	664,075.00
5	ACARREO ACARREO	HO-ML	28,800.00	22.80	674,076.00
6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE SOBRE ACARREO)	HO	3,204.00	614.75	1,968,023.00
7	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	HO	43,120.00	21.34	914,504.00
8	DISTRIBUCIÓN E INSTALACION DE TUBERIA 30"	ML	122.00	4,225.00	514,297.00
9	DISTRIBUCIÓN E INSTALACION DE TUBERIA 24"	ML	120.00	5,000.50	750,004.00
10	RUMERISTERO Y COLOCACION BMS-BASE NATURAL ESTABILIZADA FC=3 pips ( ± 80 mm)	HO	6,880.00	626.92	5,348,363.00
11	ADMISION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	11,642.00	309.00	3,588,304.00
12	PARNICACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	PO	5,305.50	4,117.50	22,682,075.00
13	COLOCACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	HO	25,778.00	167.50	5,994,338.00
14	CONSTRUCCION DE BORDELLA 0.15x0.15 m	ML	298.00	337.31	104,327.50
15	CORTE DE JUNTAS (1.75x0.05 m)	ML	20,480.00	16.70	340,800.00
16	ELMO DE PINTAS POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75x0.05 m)	ML	34,350.00	78.75	1,380,565.00
17	ACERO DE ASPIREZED	KG	13,702.70	73.71	1,008,031.50
18	ENCHAPE DE CUEVAS	HO	125.00	678.00	84,775.00
19	HAMPISTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUREOS	HO	153.61	2,088.41	421,398.00
Sub Total Trabajos por Concepto					47,588,137.00
Administración de licencia (1%)					737,455.00
Chequeo Escalafón (3%)					1,427,074.10
TOTAL DE OBRA CONTRATADA					51,396,268.00



Últimas 24hs

Con la finalidad de cubrir con las necesidades del proyecto algunas actividades se modificaron en cuanto a su cantidad, unas disminuyeron y otras aumentaron. Esto para poder finalizar con la demanda total requerida de todo el Proyecto, de esta manera el monto del contrato se ve en un incremento, dicho incremento se encuentra dentro de lo contemplado para esta Orden de Cambio la cual debe ser menor al 10%, por lo que para el caso se dió un incremento del 9.40% del monto total original contractual de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 83/100 (L. 51,396,268.83)**, lo que significa un aumento en dinero por un monto de **Cuatro Millones Ochocientos Veinte y Nueve Mil Ciento Trece Lempiras con 77/100 Centavos (L. 4,829,113.77)**, dejando un valor total según Orden de Cambio No. 01, la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 56,225,382.60)**.

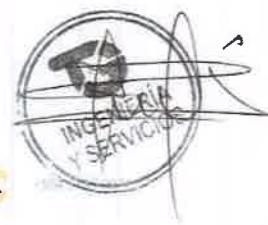
A continuación, se detallan las actividades que disminuyen y aumentan:

#### ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN

- **SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)**

Se hizo un recorrido minucioso a lo largo del tramo y se identificaron los lugares donde el terreno se muestra inestable, teniendo esa información se calcularon los metros cúbicos a movilizar y teniendo ese dato se concluye que la cantidad de obra contractual es muy superior. Por lo cual se disminuye la cantidad de obra parcialmente y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No.1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Disminuye)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	3,430.00 M3	-1,500.00 M3	1,930.00 M3	-43,73%



- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 30"**

Se ha identificado la necesidad de disminuir esta actividad en el proyecto, ya que hay algunas tuberías existentes que tienen este mismo diámetro y solo necesitan incorporales tuberías, ya sea en la entrada o en la salida de las mismas. Por lo cual se disminuye la cantidad parcialmente y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Disminuye)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 30"	122.00 ML	-66.00 ML	56.00 ML	-54.10%

- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'C=3 Mpa (a los 07 días) (incluye acarreo)**

De acuerdo con los replanteos que se han hecho en campo en tangentes y curvas horizontales y calculando nuevamente la cantidad de obra requerida se concluye que la cantidad de obra contratada es superior. Por lo cual se disminuye la cantidad parcialmente y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Disminuye)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'C=3 Mpa (a los 07 días, incluye acarreo)	6,468.00 M3	-520.00 M3	5,948.00 M3	-8.04%



ORDEN N° 2546

**• ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)**

Ya que esta actividad depende de la anterior antes descrita y de acuerdo con los replanteos que se han hecho en campo en tangentes y curvas horizontales y calculando nuevamente la cantidad de obra requerida en cemento, por tanto, se concluye que lo contratado está bastante superior a lo que se necesita, por lo cual se disminuye la cantidad parcialmente y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Disminuye)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)	11,642.00 BOLSA	-3,242.00 BOLSA	8,400.00 BOLSA	-27.85%

**• SELLO DE JUNTAS POLÍMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75X2.00 m)**

De acuerdo con los replanteos que se hicieron antes descritos y calculando nuevamente las cantidades de obra de esta actividad Se ha identificado la necesidad de disminuir esta actividad en el proyecto, ya que, en el cálculo de esta, difiere considerablemente, tomando en cuenta ancho de calzada y sobre anchos. Por lo cual se disminuye la cantidad parcialmente y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Disminuye)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
SELLO DE JUNTAS POLÍMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75X2.00 m)	34,300.00 ML	-1,984.00 ML	32,316.00 ML	-5.78%



### ACTIVIDADES QUE AUMENTAN

- **EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA**

Tomando en cuenta el diseño elaborado y las cantidades de obra que se calcularon, Esta actividad requiere aumentar en gran cantidad debido a que el monto contractual no cubre por completo las necesidades reales del proyecto. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	5,145.00 M3	+11,086.49 M3	16,231.49 M3 /	215.48% /

- **RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)**

Tomando en cuenta el diseño elaborado y las cantidades de obra que se calcularon, Esta actividad requiere aumentar considerablemente debido a que el monto contractual no cubre por completo las necesidades reales del proyecto. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	3,234.00 M3	+4,488.50 M3	7,722.50 M3 /	138.79% /



COTIZACIONES

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36"**

Se hizo un recorrido a lo largo del tramo y para mejorar el drenaje pluvial en los 4.9 km del proyecto lo contratado no cubre por completo las necesidades reales del proyecto. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% con relación a la cantidad contractual
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36"	128.00 ML	+16.00 ML	144.00 ML	12.50%

- CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO 0.15X0.15 m**

Haciendo un análisis del diseño y los peraltes fuertes en curvas se calculó una cantidad de obra mínima en esta actividad por lo que se concluyó que lo contratado no cubre con las necesidades requeridas en el proyecto. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO 0.15X0.15 m	250.00 ML	+1,500.00 ML	1,750.00 ML	600.00%



Avda. D Camilo Henríquez Soto - Oficina General de Desarrollo - Oficina de Desarrollo



info@tgchile.cl



CICR No. 2540

- CORTE DE JUNTAS (1.75X2.00 m)**

De acuerdo con los replanteos que se hicieron antes descritos y calculando nuevamente las cantidades de obra de esta actividad se concluye que lo contratado no cubre lo requerido en el proyecto. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
CORTE DE JUNTAS (1.75X2.00 m)	29,400.00 ML	+2,916.00 ML	32,316.00 ML	9.92%

- ACERO DE REFUERZO**

Tomando en cuenta los replanteos hechos en campo y tomando en cuenta que se construirá una caja puente en el tramo y recalculando nuevamente esta actividad se concluye que lo contratado no cubre con lo requerido en el proyecto. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
ACERO DE REFUERZO	13,702.78.00 KG	+9,940.90 KG	23,643.68 KG	72.55%



• **ENCHAPE DE CUNETAS**

Tomando en cuenta que el tramo se encuentra en un terreno ondulado y con pendientes superiores al 14%, la escorrentía en invierno erosiona la estructura del pavimento por lo que es necesario protegerla y la cantidad de obra contratada en esta actividad es muy mínima para todo el tramo. Por lo cual se aumenta la cantidad y se presenta la nueva cantidad en esta Orden de Cambio No. 1 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad Inicial Contractual	Cantidad (Aumenta)	Cantidad Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
ENCHAPE DE CUNETAS	125.00 M2	+1,875.00 M2	2,000.00 M2	1,500.00% /



Avda. El Comercio s/n, Pedernales, Ecuador  
Oficina de Servicios Municipales, Quito



OQG.mobilidad@yachay.ec



**RESUMEN DE ACTIVIDADES QUE AUMENTAN Y DISMINUYEN:**

**CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE DISMINUYEN:**

ACTIVIDAD	DISMINUCIÓN	% EN RELACION A LA CANTIDAD CONTRACTUAL
1. SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	- 1,500.00 M3 /	-43.73%
2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 30"	-66.00 ML /	-54.10%
3. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA FC=3 Mpa (a los 07 días) (incluye acarreo)	-520.00 M3 /	-8.04%
4. ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% APROX)	-3,242.00 BOLSA /	-27.85%
5. SELLO DE JUNTAS POLÍMERO APPLICADO EN CALIENTE (1.75X2.00 m)	-1,984.00 ML /	-5.78%



www.sistech.com.co  
Sistech Colombia - Sistech Ecuador - Sistech Perú



www.enriquez.com.co  
enriquez@enriquez.com.co



**CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE AUMENTA:**

ACTIVIDAD	AUMENTO	% EN RELACION A LA CANTIDAD CONTRACTUAL
1. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	+11,086.49 M <sup>3</sup>	215.48%
2. RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	+4,488.50 M <sup>3</sup>	138.79%
3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36"	+16.00 ML	12.50%
4. CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO 0.15X0.15 m	+1,500.00 ML	600.00%
5. CORTE DE JUNTAS (1.75X2.00 m)	+2,916.00 ML	9.92%
6. ACERO DE REFUERZO	+9,940.90 KG	72.55%
7. ENCHAPE DE CUNETAS	+1,875.00 M <sup>2</sup>	1,500.00%



9. Se adjunta la documentación de la obra para su revisión y posterior aprobación.

10. Adjunto se encuentra el informe de control.



Con la Orden de Cambio No. 1 se genera un monto final de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 56,225,382.60)**, el cual representa un 9.40 % en relación al monto inicial contractual.

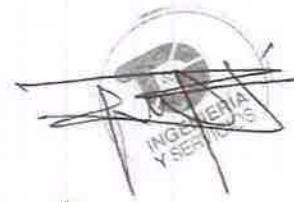
Es de importancia mencionar que las actividades se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato y las Especificaciones Técnicas aplicables; el pago se efectuará de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas en el campo.



Res. El Campo #1, Colonia Industrial Estadio  
Clínica La Merced, Juárez, Chihgo.



tyg\_ingenieria@yahoo.com



+52 9436-9077



CICH No. 2546



En fe de lo cual firmamos la presente Orden de Cambio No. 1, del contrato de Construcción del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de enero del año 2025.



Ing. Carlos Trochez  
Representante Legal  
Ingeniería y Servicios T&G



Ing. Luis Roberto Henríquez  
Representante Legal  
Constructora Henríquez



Ing. Gerardo Alvarado  
Coordinador de Proyectos DGDV  
SIT



Ing. Juan Carlos Pineda  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Vial  
SIT



Res. El Cumbre #1, Manzana 12 Sector  
Cerro de La Peña, San Pedro Sula



Ing.ingenieriotg@yahoo.com



(504) 9436-9071

### Nuevas Cantidades de Obra:



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)  
PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL

MODULAS

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03510530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA

#### CUADRO DE ORDEN DE CAMBIO No. 1

Contrato N°: SIT-CD-170-2024  
Contratista: INGENIERIA Y SERVICIOS TAG S. DE R.L.  
Supervisor: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE  
Coordinador: ING. GERAL ALVARADO  
Fecha de Orden de Cambio: 04 DE NOVIEMBRE DE 2024  
Fecha de Presentación de Orden de Cambio: 13 DE ENERO 2025

Fecha de Conclusión: 01/06/2025

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE OBRA SEGUN ORDEN DE CAMBIO No.1			
		CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)	%
1	LIMPIEZA DERECHO DE VÍA	4.00	4,495.50	21,782.50	100.00%
2	TRAZADO Y MARCADO	4,900.00	71.31	346,762.00	100.00%
3	EXCAVACIONES NO CLASIFICADA	16,231.49	144.57	2,346,588.51	315.48%
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.50 KM)	1,930.00	272.50	525,925.00	36.27%
5	SOBRE ACARREO	20,580.00	22.00	471,076.20	100.00%
6	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBRE ACARREO)	7,722.30	614.26	4,747,484.10*	238.79%
7	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	43,120.00	32.34	1,394,500.00*	100.00%
8	DISTRIBUCION E INSTALACION DE TUBERIA 30"	56.00	4,215.55	236,070.00*	45.80%
9	DISTRIBUCION E INSTALACION DE TUBERIA 36"	144.00	5,906.52	850,536.00*	112.50%
10	SUMINISTRO Y COLOCACION SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA FC=3 Mpa ( a los 07 días) (incluir acarreo)	5,948.00	826.00	4,918,579.64	91.96%
11	ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% APROX)	8,468.00	308.50	2,575,272.00	79.15%
12	FABRICACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	5,365.50	4,117.50	22,942,875.45	100.00%
13	COLOCACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	35,270.00	157.50	5,594,336.00	100.00%
14	CONSTRUCCION DE BORDEJO 0.15Mx15 m	1,756.00	337.21	590,292.50	700.00%
15	CORTE DE JUNTAS ( L.75x2.00 m )	32,310.00	16.00	519,677.20	100.00%
16	SELLO DE JUNTAS POLIMERO APLICADO EN CALIENTE ( L.75x2.00 m )	32,316.00	38.15	1,222,855.40*	94.22%
17	ACERO DE REPUESTO	23,643.00	73.71	1,741,755.65	172.35%
18	ENCHAPE DE CUNETAS	2,000.00	670.25	1,354,460.00*	100.00%
19	MAMPOTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	153.64	2,000.41	311,399.04	100.00%
SUB TOTAL (L.)				52,410,251.50*	18.15%
Administración Delegada		1.00	2,379,456.00	2,379,456.00	100.00%
Cápsula Escalante		1.00	1,427,074.13	1,427,074.13	100.00%
GRAN TOTAL				56,735,382.60	100.00%





**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

INGENIERIA Y SERVICIOS TEC.

INGENIERÍA Y SERVICIOS

**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, QAS10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900),  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CONTRACT NO. 600-106-2031

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DE 2024

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
SIT**

**INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G**

**PLAN DE INVERSIÓN**

**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03510530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CONTRATO N° SIT-CO-496-2024**

**FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DE 2024**

Nº	Actividad	UNIDAD	MONTOS	MONTOS	MONTOS	MONTOS
1	LIMPIEZA DEBRECHO DE VÍA	M3	5,445.74	5,445.74	5,445.74	5,445.74
2	TRAZADO Y MARCADO	M3	87,440.50	87,440.50	87,440.50	87,440.50
3	EXCAVACIÓN Y CLASIFICACIÓN	M3	586,648.03	586,648.03	586,648.03	586,648.03
4	USO DE VEHICULOS	M3	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
5	USO DE AEROPRES	M3	117,709.25	117,709.25	117,709.25	117,709.25
6	REFUERZO DE MATERIALES ALTA TENSIÓN (ACERO Y ACABADOS)	M3	949,499.82	949,499.82	949,499.82	949,499.82
7	CLAVINACIONES Y CONEXIONES ALTA TENSIÓN (ACABADOS)	M3	849,406.82	849,406.82	849,406.82	849,406.82
8	ESTACIONES DE ESTACIÓN DE TRANSFORMADORES	M3	110,036.40	110,036.40	110,036.40	110,036.40
9	ESTACIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	M3	170,107.70	170,107.70	170,107.70	170,107.70
10	BUMPERSTROFES COLOCADOS SUBBASE NATURAL ESTACIÓN FCO 3 Metros (0.3m / linea) (INCLUYE ACARREO)	M3	2,499,208.62	2,499,208.62	2,499,208.62	2,499,208.62
11	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (5% APROX)	BOLSA				2,975,272.00
12	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOGIA 4000 PSI	M3				11,048,457.75
13	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOGIA 4000 PSI	M3				2,987,189.30
14	CONSTRUCCIÓN DE BORDE LADO 15x15x15 m	M3				266,140.34
15	CONTENEDORES ANTAS (1) (5x2x0.80 m)	M3				269,936.80
16	SEGURO DE VIAL (1) (10x5x0.80 m)	M3				816,437.76
17	ACERO DE REFUERZO	M3				580,025.22
18	PIEZAS DE REPARACIÓN	M3				452,153.33
19	MANUFACTURA DE ESTUFALES Y VIBROS	M3				143,769.95
20	ADMISIÓN TRACTOR DEL EGACR	M3				1,134,312.41
21	CLAVADORA ESCAVATORA	M3				229,862.41
	<b>TOTAL</b>		<b>3,325,695.73</b>	<b>3,325,695.73</b>	<b>3,325,695.73</b>	<b>20,935,721.99</b>

**ING. LUIS ROBERTO HENRIQUEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ**  
**SUPERVISIÓN**

**INGENIERO NOCHEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**INGENIERIA Y SERVICIOS T&G**  
**CONTRATISTA**

**POLIZA DE FIANZA**
**Póliza No.:** ZC-FC-105686-2024

**Desde:** 21/06/2024

**A las 12 horas del Mediodía.**  
**A las 12 horas del Mediodía.**
**Fecha de Emisión:** 21/06/2024

**Hasta:** 21/05/2025

**Afianzado:** INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S DE R.L.  
**Domicilio:** JUTICALPA, OLANCHO

**Beneficiario:** SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)  
**Domicilio:** DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

**Suma Afianzada:** L 7,710,000.00

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
CONDICIONES GENERALES**

Garantía a favor de: "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el proyecto: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA." PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SIT-019-2024." Garantia que asciende a la cantidad de: L 7,710,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100).

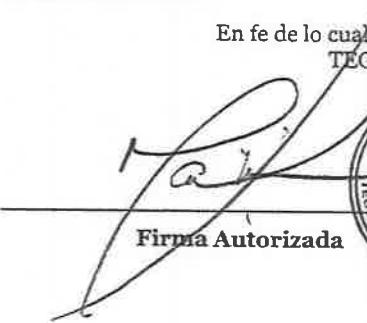
**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado),

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
**TEGUCIGALPA, M.D.C 21 de Junio del 2024**

  
**Firma Autorizada**

  
**Afianzado**


Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Ficensa, Primer Nivel,  
Boulevard Morazán  
Apdo. Postal 3774.  
Tel.: PBX 2216-4700  
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés,  
Edificio Inversiones Crefisa,  
Barrio El Centro,  
5<sup>a</sup> avenida, 2<sup>a</sup> calle, N.O.  
Tel. 2557-9911,  
Fax (504) 2558-0942

La Ceiba, Atlántida  
Frente al Boulevard  
15 de Septiembre, 1/2 cuadra al  
este del Banco Central  
Tels.: 2443-4208, 2443-4210  
Fax: (504) 2443-0098

[www.crefisa.com](http://www.crefisa.com)

Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

Comayagüela M.D.C. 21 de junio 2024

HONDURAS

Oficio SIT-UATI-No- 5135-2024

Ing.

CARLOS ROBERTO TROCHEZ

Representante Legal

INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S. DE R. L.

Su oficina.

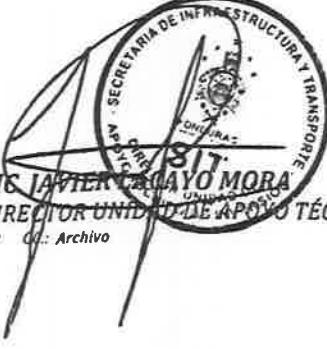
**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-170-2024**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.  
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,  
03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90  
KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA". PROCESO LPN-SIT-019-2024

**ESTIMADO(A) ING. CARLOS ROBERTO TROCHEZ:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número ZC-FC-105686-2024, por un monto L. 7,710,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia del 21/06/2024 hasta 21/06/2025, emitida por SEGUROS CREFISA, el 21/06/2024, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER CALAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN  
C.C.: Archivo



Comayagüela M.D.C. 21 de mayo de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4274-2025

Ing.

CARLOS ROBERTO TROCHEZ

Representante Legal

INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S. DE R. L.  
Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-170-2024**

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.  
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,  
03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90  
KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA". PROCESO LPN-SIT-019-2024

**ESTIMADO(A) ING. CARLOS ROBERTO TROCHEZ:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número ZC-FC-105686-2024, ENDOSO "A" por un monto de L. 7,710,000.00 (Siete millones setecientos diez mil lempiras exactos), con vigencia anterior del 21 DE JUNIO DE 2024 hasta 21 DE JUNIO DE 2025, extendiendo su vigencia del 21 DE MAYO DE 2025 hasta 21 DE FEBRERO DE 2026, emitida por SEGUROS CREFISA, el 21 DE MAYO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-019-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APoyo TÉCNICO DE INVERSIÓN  
  
✓ CC: Archivo

FIANZA: ZC-FC-105686-2024

DESDE 21/05/2025

EMISIÓN: 21/05/2025

HASTA 21/02/2026

**INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S DE R.L.**

**JUTICALPA, OLANCHO**

**BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA." PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SIT-019-2024.**

**SUMA AFIANZADA L.7,710,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100)**

**ENDOSO "A"**

**SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE:** A solicitud del Afianzado y a partir del 21 de Mayo de 2025 se amplía la vigencia de la póliza arriba anotada, siendo su nuevo vencimiento el:

**21 de Febrero de 2026**

Los demás términos y condiciones de la póliza arriba anotada no sufren ninguna modificación.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, S.A., se firma y sella en la Ciudad de

**TEGUCIGALPA, M.D.C. 21/05/2025**



**Firma Autorizada**



**Afianzado**

Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Ficosa, Primer Nivel,  
Boulevard Morazán,  
Apdo. Postal 3774,  
Tel. PBX 2216-4700  
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés,  
Edificio Inversiones Crefisa,  
Barrio El Centro,  
5<sup>a</sup> Avenida, 2<sup>a</sup> Calle, N.O.  
Tel. 2557-9911  
Fax: (504) 2558 0942

La Ceiba, Atlántida  
Frente al Boulevard  
15 de Septiembre, ½ cuadra al  
este del Banco Central,  
Tels.: 2443-4206, 2443-4210  
Fax: (504) 2443-0098

[www.crefisa.com](http://www.crefisa.com)

Comayagüela M.D.C. 26 de mayo de 2025

Oficio SIT-UATI-No-7277-2025

Ing.

**CARLOS ROBERTO TROCHEZ**

Representante Legal

INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S. DE R. L.

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-170-2024**

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.  
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,  
03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90  
KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA". PROCESO LPN-SIT-019-2024

**ESTIMADO(A) ING. CARLOS ROBERTO TROCHEZ:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número ZC-FC-105686-2024, ENDOSO "A", por un monto de L. 9,618,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), con monto anterior de L. 7,710,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), con vigencia del 21 DE MAYO DE 2025 hasta 21 DE FEBRERO DE 2026, emitida por SEGUROS CREFISA, el 26 DE MAYO DEL 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-019-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APoyo TÉCNICO DE INVERSIÓN  
CC: Archivo



San Pedro Sula, Cortés  
Tel: 2557-9911

Tegucigalpa, M.D.C.  
Tel: 2216-4700

La Ceiba, Atlántida  
Tel: 2443-4208



## ENDOSO

PÓLIZA N° FECHA DE EMISIÓN:	ZC-FC-105686-2024 26/05/2025	VIGENCIA: DESDE: HASTA:	21/05/2025 21/02/2026	A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA
ASEGURADO: DOMICILIO:	INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S DE R.L. JUTICALPA, OLANCHO			

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA." PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SIT-019-2024.

SUMA AFIANZADA: L9,618,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100)

### ENDOSO "A"

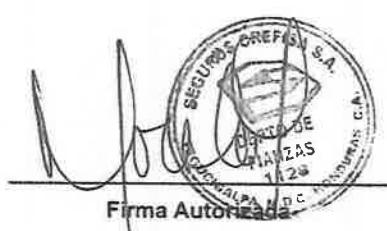
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE: A solicitud del Afianzado y a partir del 21 de Mayo de 2025 se amplía la vigencia de la póliza arriba anotada, siendo su nuevo vencimiento el:

21 de Febrero de 2026

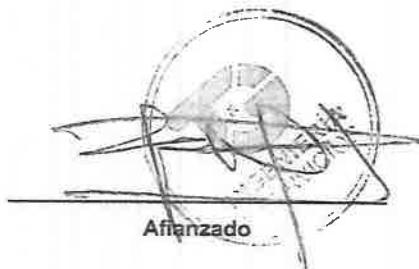
Los demás términos y condiciones de la póliza arriba anotada no sufren ninguna modificación.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, S.A., se firma y sella en la Ciudad de

TEGUCIGALPA, M.D.C., 26/05/2025



Firma Autorizada



Mónica Reyes  
04 Nov 2025

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.:	<b>ZC-FC-105685-2024</b>	Desde:	<b>21/06/2024</b>	A las 12 horas del Mediodía.
Fecha de Emisión:	<b>21/06/2024</b>	Hasta:	<b>21/06/2025</b>	A las 12 horas del Mediodía.
Afianzado:	<b>INGENIERIA Y SERVICIOS T &amp; G S DE R.L.</b>			
Domicilio:	<b>JUTICALPA, OLANCHO</b>			
Beneficiario:	<b>SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)</b>			
Domicilio:	<b>DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN</b>			
Suma Afianzada:	<b>L 10,280,000.00</b>			

**FIANZA DE ANTICIPO  
CONDICIONES PARTICULARES**

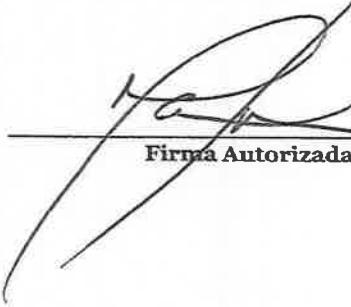
Garantía a favor de "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, invertirá en: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA." PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SIT-019-2024.", la cantidad de: L 10,280,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100),

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA JECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN"

**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑÍA, garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado)

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
TEGUCIGALPA, M.D.C 21 de Junio del 2024

Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Ficensa, Primer Nivel,  
Boulevard Morazán  
Apdo. Postal 3774,  
Tel.: PBX 2216-4700  
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés.  
Edificio Inversiones Crefisa,  
Barrio El Centro,  
5<sup>ta</sup> avenida, 2<sup>da</sup> calle, N.O.  
Tel. 2557-9911.  
Fax: (504) 2558-0942

La Ceiba, Atlántida  
Frente al Boulevard  
15 de Septiembre, 1/2 cuadra al  
este del Banco Central,  
Tels.: 2443-4208, 2443-4210  
Fax: (504) 2443-0098

[www.crefisa.com](http://www.crefisa.com)



Comayagüela M.D.C. 21 de junio 2024

HONDURAS  
ESTADOS UNIDOS DE HONDURAS

Oficio SIT-UATI-No- 5120-2024

Ing.

**CARLOS ROBERTO TROCHEZ**

Representante Legal

INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S. DE R. L.

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-170-2024**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,  
03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90  
KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA". PROCESO LPN-SIT-019-2024

**ESTIMADO(A) ING. CARLOS ROBERTO TROCHEZ:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO número ZC-FC-105685-2024, por un monto L 10,280,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia del 21/06/2024 hasta 21/06/2025, emitida por SEGUROS CREFISA, el 21/06/2024, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

-ARTÍCULO 105.-Garantía por anticipo de fondos. Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

LIC. JAVIER LATAVOMORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN  
CC. Archivo

A circular official seal of the Ministry of Infrastructure and Transport (SIT). The outer ring contains the text "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE" at the top and "SIT" at the bottom. In the center is a coat of arms of Honduras, surrounded by the words "REPÚBLICA DE HONDURAS".

Scanned with CamScanner

Comayagüela M.D.C. 21 de junio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4273-2025

Ing.  
**CARLOS ROBERTO TROCHEZ**  
Representante Legal  
**INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S. DE R. L.**  
Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-170-2024**

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,  
03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90  
KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA". PROCESO LPN-SIT-019-2024

**ESTIMADO(A) ING. CARLOS ROBERTO TROCHEZ:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL ANTICIPO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE ANTICIPO número ZC-FC-105685-2024, ENDOSO "A" por un monto de L. 10,280,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), con vigencia anterior del 21 DE JUNIO DE 2024 hasta 21 DE JUNIO DE 2025, extendiendo su vigencia del 21 DE JUNIO DE 2025 hasta 21 DE FEBRERO DE 2026, emitida por SEGUROS CREFISA, el 21 DE JUNIO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-019-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN  
CC.: Archivo

FIANZA: ZC-FC-105685-2024

DESDE 21/06/2025

EMISIÓN: 21/06/2025

HASTA 21/02/2026

**INGENIERIA Y SERVICIOS T & G S DE R.L.**

**JUTICALPA, OLANCHO**

**BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO - SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA." PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SIT-019-2024.**

**SUMA AFIANZADA L.10,280,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**

**ENDOSO "A"**

**SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE:** A solicitud del Afianzado y a partir del 21 de Junio de 2025 se amplía la vigencia de la póliza arriba anotada, siendo su nuevo vencimiento el:

**21 de Febrero de 2026**

Los demás términos y condiciones de la póliza arriba anotada no sufren ninguna modificación.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, S.A., se firma y sella en la Ciudad de

**TEGUCIGALPA, M.D.C. 21/06/2025**



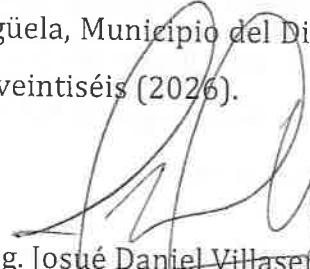
Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Ficensa, Primer Nivel,  
Boulevard Morazán,  
Apto. Postal 3774,  
Tel: PBX 2216-4700  
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés,  
Edificio Inversiones Crefisa,  
Barrio El Centro,  
5<sup>a</sup> Avenida, 2<sup>a</sup> Calle, N.O.  
Tel: 2557-9911,  
Fax: (504) 2558-0942

La Ceiba, Atlántida  
Frente al Boulevard  
15 de Septiembre, ½ cuadra al  
este del Banco Central,  
Tel: 2443-4208, 2443-4210  
Fax: (504) 2443-0093

[www.crefisa.com](http://www.crefisa.com)

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-006-2026, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla  
**Unidad de Servicios Legales**  
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

**OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-020-2026**

**UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGDV-006-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

**CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:**

1. Memorándum SIT-DGDV-006-2026 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, el cual contiene los siguientes contratos con sus respectivos expedientes:
  - SIT-CO-170-2025
  - SIT-SU-094-2024
  - SIT-CO-104-2025
  - SIT-SU-067-2025
  - SIT-SU-067-2025
  - SIT-CO-225-2025
  - SIT-SU-146-2025
  - SIT-CO-348-2025
  - SIT-SU-165-2025
  - SIT-CO-210-2025
  - SIT-SU-102-2025
  - SIT-CO-520-2025
  - SIT-SU-190-2025
  - SIT-DIS-007-2024
  - SIT-DIS-008-2024



Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

***Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:***

**“Artículo 40”** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**ANÁLISIS:**

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

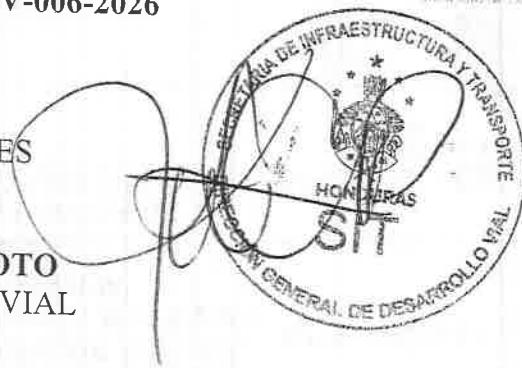
1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.



MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-006-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR  
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL



ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 12 DE ENERO 2026

\*\*\*\*\*  
Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física **Ocho (8) expedientes** para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

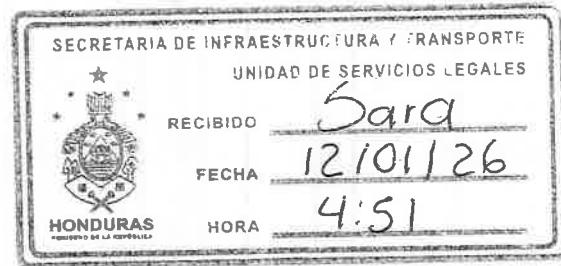
No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-CO-170-2024
	"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S10530, RUTA 105, MINAS DE ORO – SAN FCO. DE LA PEÑA, (4.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 4+900), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-SU-094-2024
2	"SUPERVISIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15S10930, (RUTA 109, MANTO-GUARIZAMA, 4.9 KM, ESTACIONES: 0+000– 4+900), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-104-2025



8	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 57, INCEHSA - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-008-2024
---	---	------------------

Atentamente,

Archivo



**Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136**

Página 3 de 3